
<u>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES</u>			
<u>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</u>			
TIPO DE PROCEDIMIENTO: Licitación Pública.			
CLASE: Nacional, de Etapa Única.			
MODALIDAD: Orden de Compra Abierta.			
EJERCICIO FINANCIERO: 2023/2024			
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2023-62215716- -APN-DAEX#PFA			
RUBRO O.N.C.: Servicio profesional y comercial.			
OBJETO: Servicio de prestaciones de salud para la atención de los afiliados a la obra social de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA en el interior del país.			
<u>CONSULTAS:</u>			
LUGAR: Deberán efectuarse a través del Portal COMPR.AR.			
PLAZO: Deberá efectuarse hasta TRES (3) días hábiles administrativos antes de la fecha fijada para la presentación de Ofertas.			
<u>PRESENTACIÓN DE OFERTAS:</u>			
LUGAR: Deberán efectuarse a través del Portal COMPR.AR.			
PLAZO-HORARIO: Conforme día y hora establecido en el cronograma de la convocatoria en el Portal COMPR.AR.			
<u>ACTO DE APERTURA:</u>			
LUGAR: Se efectuará por Acto Público a través del Portal COMPR.AR.			
PLAZO-HORARIO: Conforme día y hora establecido en el cronograma de la convocatoria en el Portal COMPR.AR.			
<u>ESPECIFICACIONES:</u>			
Renglón	CATÁLOGO COMPR.AR	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA SEMESTRAL
1		CAPITA	339.000

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares no posee costo económico.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1º:OBJETO.

La presente Licitación Pública, Nacional, de Etapa Única, con Modalidad Orden de Compra Abierta, tiene por objeto la contratación del **Servicio de prestaciones de salud para la atención de los afiliados a la obra social de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA en el interior del país.**

ARTÍCULO 2º:REGIMEN JURIDICO - INTERPRETACIÓN.

El presente trámite se rige por las disposiciones del RÉGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, aprobado como Anexo I, RESOL-2018-889-APN-MSG, de fecha 06 de noviembre de 2018, el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, Anexo III de la Resolución supra aludida y el Decreto 910/2018.

Son de aplicación: la Ley N° 18875 (Compre Nacional), la Resolución36-E/2017SIGEN (Régimen de Sistema de Precios Testigo) y sus normas complementarias y modificatorias, el Decreto N° 202/2017 (Conflicto de intereses), la Resolución General AFIP N° 4164-E/2017 (Incumplimientos tributarios y/o previsionales), la Resolución Secretaria de Ética Pública, transparencia y lucha contra la corrupción N° 11-E/2017, la Ley N° 22431 (Sistema de Protección Integral de Discapacitados) y sus normas complementarias y modificatorias, el Decreto N°312/2010 (Sistema de Protección Integral de Discapacitados), la Comunicación General de la Oficina Nacional de Contrataciones (O.N.C.) N° 76/2017 (Declaración Jurada de Intereses en virtud del Dictado del Decreto N° 202/2017), la Ley 24557 (Ley de riesgos del trabajo) y sus complementarias y modificatorias, la Disposición O.N.C. N° 64-E/2016 (Manual de Procedimiento para la Incorporación y Actualización de Datos en Sistema de Información de Proveedores), la Disposición O.N.C. N° 6-E/2018 (Incorporación y actualización de datos en el SIPRO), la Disposición O.N.C. N°65-E/2016 (Manual de Procedimiento del COMPR.AR) y sus Anexos.

Asimismo, resultan de aplicación al presente: la Ley 26.529 Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud, normas reglamentarias, modificatorias y/o complementarias; la Ley 25326 Ley de Protección de Datos Personales, normas reglamentarias, modificatorias y/o complementarias; la Resolución N° 19587 (Higiene y Seguridad en el Trabajo), normas reglamentarias, modificatorias y/o complementarias; el Decreto N° 274/2019 (Lealtad Comercial); la Ley N° 27.553 de Recetas Electrónicas o Digitales, normas reglamentarias, modificatorias y/o complementarias; el Decreto N° 98/2023; y toda otra normativa nacional, provincial o municipal vigente que resulte aplicable en función del objeto contractual.

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA aprobado como Anexo III de la RESOL-2018-889-APN-MSG, en el Anexo de Especificaciones Técnicas, y demás documentos que formen o integren el presente llamado.

En caso de contradicción entre el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y el RÉGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA aprobado como Anexo I de la RESOL-2018-889-APN-MSG, prevalecerán las disposiciones de este último.

Al respecto se aclara que el RÉGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA se encuentra publicado en la página web de la Superintendencia de BIENESTAR, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente link <https://www.supbienestar.gov.ar/>. Al respecto se aclara que los oferentes podrán consultar las normas citadas en el sitio de Internet www.infoleg.gov.ar, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

Nota: Deberá tenerse presente que conforme el Artículo N° 27 de la Ley N° 27.437 la contratación de obras y servicios se rige por la Ley N° 18.875, sin perjuicio de que los bienes que se adquieran en el cumplimiento de tales obras y servicios sean alcanzados por la Ley N° 27.437 y sus normas complementarias (Decreto Reglamentario N°800/18, Resolución 185/2019 Secretaría de Industria).

ARTÍCULO 3º: FACULTADES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

El Organismo contratante hace reserva de ejercer las facultades contempladas en el Artículo 10 del RGC-SBPFA - Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa.

ARTÍCULO 4º: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial declarados en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), serán válidos para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las sanciones establecidas en el artículo 210 del RÉGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y para cualquier trámite que se realice en el ámbito del presente régimen. Por tal motivo, a todos los efectos derivados del presente procedimiento se tendrá por constituido el domicilio denunciado en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el cual deberá encontrarse actualizado.

Todas las notificaciones entre la Superintendencia de BIENESTAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de Internet del Sistema COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace, y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

El envío de mensajería mediante el Portal COMPR.AR en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Portal COMPR.AR –en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Portal COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

Para cualquier diligencia de notificación que no pudiera ser efectuada mediante la modalidad antes expuesta por no estar alcanzada por el sistema electrónico de contrataciones, se encontrarán disponibles los siguientes medios:

1. Acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.
2. Presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.
3. Por correo electrónico.
4. Difusión en el sitio de Internet de la Superintendencia de BIENESTAR <https://www.supbienestar.gob.ar/>.
5. Carta documento. Sólo será procedente cuando no fuere posible implementar la notificación por ninguno de los otros medios excepcionales.

Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar, resultando de aplicación lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 44 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 t.o. 2017 en lo pertinente.

ARTÍCULO 5º: GARANTÍAS Y ASEGURADORAS.

5.1. Garantía de mantenimiento de la oferta: se calculará aplicando el CINCO POR CIENTO (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad ofertada y el precio unitario cotizado.

El original o el certificado pertinente de la garantía de mantenimiento de la oferta constituida, deberá integrarse en el plazo de VEINTICUATRO (24) horas, contado a partir del Acto de Apertura, sin perjuicio de la presentación que deba realizarse en la Plataforma COMPR.AR por conducto del formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. La misma deberá ser presentada en el Departamento COMPRAS Y SUMINISTROS de la Superintendencia de BIENESTAR, sito en el Primer Piso del Edificio Anexo al Complejo Médico "CHURRUCA-VISCA" ubicado en la calle Uspallata N° 3400, C.A.B.A., en el horario de 09:00 a 17:00.

5.2. Integración de las garantías: A los efectos de integrar la garantía de mantenimiento de la oferta, se optará por algunas de las formas de cumplimiento establecidas en el Artículo 101º del Anexo de la Resolución M.S. 889/2018, a saber: a) En efectivo, mediante depósito o giro bancario en la cuenta de la Superintendencia de BIENESTAR; b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria; c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31/12/2001; d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la Superintendencia de BIENESTAR; e) Con seguro de caución, mediante pólizas extendidas a favor de la Superintendencia de BIENESTAR; f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de

la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos a la Superintendencia de BIENESTAR; g) Mediante pagarés a la vista, cuando el monto de la garantía no supere la suma PESOS DOS MILLONES OCHENTA MIL (\$ 2.080.000).

En caso de optarse por constituir la garantía mediante póliza de caución, la misma deberá ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (Ley N° 20.091), de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.418 y normas reglamentarias dictadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, debiendo expresar "GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA".

Cuando la garantía se formalice mediante aval bancario el mismo deberá hacerse a través de entidades bancarias autorizadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, constituyéndose éstas, en deudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores con renuncia a los beneficios de división y excusión así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, subsistiendo estas cualidades hasta la extinción de las obligaciones asumidas. Todas ellas se tomarán a entera satisfacción de la Superintendencia de BIENESTAR que evaluará su procedencia, quedando en guarda en la División TESORERÍA. Para la devolución de estas, serán de aplicación los términos del Artículo 171° del RÉGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA "supra" aludido.

La firma del responsable autorizante del aval, fianza o de la póliza de caución, deberá encontrarse certificada por Escribano Público, y legalizada en caso de que intervenga notario de registro fuera de la Ciudad de Buenos Aires.

5.3. Moneda de constitución de las garantías: Las garantías deberán ser constituidas en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.

5.4. De las Compañías Aseguradoras: Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en este Pliego, deben ser de reconocida solvencia, y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

La Superintendencia BIENESTAR se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio, el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

ARTÍCULO 6°: OBTENCIÓN DEL PLIEGO. CONSULTAS. CIRCULARES.

La obtención de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Condiciones Particulares y sus Anexos podrá realizarse accediendo a la página web de la Superintendencia de BIENESTAR, www.supbienestar.gob.ar y a través del portal COMPR.AR.

Consultas: Las consultas podrán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles administrativos antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas única y exclusivamente a través del Portal COMPR.AR, <https://comprar.gob.ar>. No se aceptarán consultas por otro medio y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Para ello, el oferente deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR.

Circulares: Se podrán elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61 del RÉGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.

ARTÍCULO 7°: PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Podrán participar en la presente contratación las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que reúnan las condiciones que se exigen en la normativa vigente en función del objeto de la contratación, que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 13 del RÉGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA- PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR- y que se encuentren incorporadas a la base de datos del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Los interesados podrán participar en la contratación como oferentes en forma individual o bien como integrantes de una Unión Transitoria (UT), no pudiendo ser parte integrante de más de una de ellas. En ningún caso podrán

hacer uso de ambas alternativas. La detección de alguna de estas situaciones será motivo de rechazo automático de todas las ofertas en que participen las firmas que no observasen las limitaciones antes descriptas.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

Nota: La duración de la persona o de la UT, en su caso, deberá ser conteste con el plazo previsto para la presente contratación, incluida la prórroga, de aceptarse tal opción.

ARTÍCULO 8°: PERSONAS NO HABILITADAS.

No podrán contratar con la Superintendencia de BIENESTAR:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los incisos 2 y 3 del artículo 210 del RÉGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA o en los apartados 2 y 3 del inciso b) del artículo 29 del Decreto N° 1023/01.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de conformidad con lo establecido en la Resolución General N° 4164/2017 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS o la que en un futuro la reemplace.
- g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en él.

ARTÍCULO 9°: MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO.

Se establece el PESO como moneda de cotización y moneda de pago. Las ofertas expresadas en otra moneda serán automáticamente desestimadas. Los precios cotizados (unitarios y totales) deberán incluir indefectiblemente el importe correspondiente a la alícuota del I.V.A., impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables.

No se aceptarán ofertas que condicionen la invariabilidad de sus precios a eventuales fluctuaciones de estos.

ARTÍCULO 10°: FORMA DE COTIZACIÓN.

Se deberá completar la oferta económica a través del formulario disponible en el Sistema COMPR.AR por la totalidad del renglón, no aceptándose ofertas parciales.

La cotización deberán realizarla a través del Sistema COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que sumistre el sistema a tales efectos.

Los oferentes deberán cotizar su oferta "por cápita": el sistema capitado es aquel que se calcula, con prescindencia de la efectiva realización de las consultas, los servicios y las prestaciones, y de su número, utilizando como sistema de cálculo el valor cotizado por cada afiliado, multiplicando luego por la cantidad total, donde se alcanza el número final de la cotización.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el Procedimiento de Registración y Autenticación de los usuarios proveedores.

En ningún caso se admitirán ofertas que no sean presentadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).

Al momento de cotizar se deberá tomar las cantidades máximas semestrales de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL (339.000); calculadas en función de un universo fluctuante de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS (56.162) afiliados distribuidos en el territorio nacional conforme el Anexo III del presente pliego.

ARTÍCULO 11º: INTERÉS PÚBLICO INHERENTE A LA CONTRATACIÓN.

En el marco de las prestaciones que lleva adelante la Superintendencia de BIENESTAR en su carácter de OBRA SOCIAL ESTATAL se advierte la necesidad de dejar específicamente aclarado que el presente procedimiento de selección y la posterior contratación, tienen relación directa, esencial y necesaria con la prestación del servicio de salud de la Superintendencia de BIENESTAR. La correcta prestación del servicio requerido reviste un indudable carácter de interés público, no sólo por las responsabilidades y obligaciones de la Superintendencia de BIENESTAR para garantizar el correspondiente acceso al derecho de salud, sino por el impacto inmediato que tienen dichas cuestiones sobre el afiliado y su calidad de vida.

Consecuentemente, el correcto y oportuno cumplimiento del presente procedimiento, la efectiva selección del adjudicatario, así como la posterior ejecución en tiempo y forma de cada una de las prestaciones contempladas en estos documentos, reviste suma importancia para la más atenta protección del interés público comprometido.

En tal inteligencia, las prestaciones comprendidas en el contrato, así como su adecuada y correcta ejecución no podrán suspenderse, retardarse y/o discontinuarse hasta su total cumplimiento, y cualquier divergencia técnica que pudiera surgir respecto al modo en que deban cumplirse las prestaciones establecidas en el presente, será resuelta en forma sumaria y en tiempo real por la autoridad competente, ello sin perjuicio del posterior derecho del adjudicatario a la recomposición de la ecuación económico-financiera, si correspondiese. En ningún caso, la invocación de situaciones imprevistas, casos fortuitos y/o fuerza mayor autorizará al adjudicatario a eludir el fiel cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones emergentes del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del RÉGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de sus Anexos.

ARTÍCULO 12º: PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse hasta el día y hora establecidos en el cronograma de la convocatoria, a través del Portal de Compras Públicas Electrónicas COMPR.AR., utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos y cumpliendo con todos los requerimientos contenidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las mismas serán redactadas en idioma nacional, acompañando la documentación que la integre, en soporte electrónico.

Para el caso en que en los Pliegos se solicite algún requisito que solo sea posible efectuar en forma material, como la presentación de documentos que por características deben ser presentados en soporte papel, éstos serán individualizados en la oferta y presentados en el Departamento COMPRAS Y SUMINISTROS, sito en el Primer Piso del Edificio Anexo al Complejo Médico "CHURRUCA-VISCA" ubicado en la calle Uspallata N° 3400, C.A.B.A, hasta el día y hora determinado como fecha de presentación de la oferta.

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de la Plataforma COMPR.AR, en la hora y fecha establecida en el portal <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Nota: Para el caso que los potenciales oferentes se presenten agrupados, asumiendo en caso de resultar adjudicatarios el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (U.T.), a los efectos de lograr una correcta tramitación en la carga de la oferta en el Sistema COMPR.AR, en el sector señalado como "ingreso de datos de la oferta" deberá marcarse en el campo "oferta a nombre de una unión transitoria (U.T.)" la opción SI.

ARTÍCULO 13º: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor y aceptador de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación a contratar, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiese haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación contractual. Toda información que suministren los oferentes deberá ser presentada con carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 14º: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.

El oferente deberá mantener la oferta por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del Acto de Apertura, prorrogable automáticamente por periodos iguales, salvo que el oferente manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo periodo o que la mantiene por una determinada cantidad de periodos y en esos casos se tendrá por retirada la oferta a la finalización del periodo indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde que fecha retira la oferta, se la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

Si por el contrario el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o la retirará sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

Nota: En caso de no mantenerse la oferta, deberá manifestarlo a través del sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones COMPR.AR de manera obligatoria, debiendo enviar también al correo electrónico institucional bienestar_cs@policiafederal.gov.ar captura de pantalla del Portal COMPR.AR de dicha situación.

ARTÍCULO 15º: COMPOSICIÓN DE LA OFERTA.

Los interesados en participar deberán cumplimentar con lo normado en la Disposición O.N.C. N° 64-E/2016 y Anexo, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como así también con la Disposición O.N.C. N° 6-E/2018 para su incorporación y actualización de datos en el SIPRO.

15.1 REQUISITOS COMUNES DE LAS OFERTAS:

Requisitos Económicos y Financieros:

- 15.1.1 La cotización deberá realizarse de conformidad con lo establecido en los "Artículos 9º y 10º" del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 15.1.2 Los oferentes que manifiesten la condición de cooperativas deberán hallarse inscriptos en el Padrón de Cooperativas del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).
- 15.1.3 El oferente deberá presentar junto con su oferta copias suscriptas por Contador Público Nacional, con su firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, de los DOS (2) últimos Balances Generales correspondientes a los últimos Ejercicios anteriores a la fecha de apertura de ofertas.
En el caso de Personas Humanas se deberá presentar Certificación firmada por Contador Público, con la firma certificada por el correspondiente Consejo Profesional, en la que se detallen activos y pasivos, ingresos y gastos declarados fiscalmente a los fiscos nacionales y provinciales o de la C.A.B.A. en los últimos DOS (2) ejercicios fiscales.

Nota: Los datos que surjan de dicha documentación permitirán que la Comisión de Evaluación de Ofertas pueda determinar si la persona física/jurídica posee capacidad económica financiera para afrontar la oferta realizada teniendo en cuenta:

- A. Índice de Liquidez Corriente (Activo Corriente sobre Pasivo Corriente).
 - B. Índice de Solvencia (Activo Total sobre Pasivo Total).
 - C. Índice de Endeudamiento (Pasivo Total sobre Activo Total).
 - D. Ventas.
- 15.1.4 El oferente deberá presentar junto con la oferta económica, la estructura real de costos, cuyo formulario corre adjunto como **Anexo II** del presente Pliego, que respalde el precio de cada renglón ofertado. De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista y el precio de referencia asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos. Asimismo, deberá acompañar una estructura de costos para cada etapa del servicio.

Consecuentemente la oferta económica presentada por el oferente deberá presentar los siguiente requisitos:

- a) El presupuesto ofertado desagregado por ítems, precios unitarios, o su incidencia en el precio total cuando corresponda.
- b) Los análisis de precios o la estructura de costos de la totalidad de los ítems cotizados, desagregados en cuanto a sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias.

Requisitos Técnicos:

- 15.1.5 Presentar Certificado de Inscripción como RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS MEDICO-ASISTENCIALES en el Registro Nacional de Prestadores de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, que incluya la zona de cobertura conforme Anexo III del presente pliego, vigente al momento de la apertura de ofertas.
- 15.1.6 Presentar habilitación municipal vigente de la Sede Central de la RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS MEDICO-ASISTENCIALES.
- 15.1.7 Presentar Declaración Jurada manifestando, que en caso de resultar adjudicatario, contratará un seguro de Responsabilidad Civil ante daños, que cubra las contingencias por mala praxis de los efectores y/o establecimientos y/o profesionales por un monto de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00), que se encontrará vigente durante toda la relación contractual.
- 15.1.8 Presentar como mínimo TRES (3) constancias extendidas por empresas, organismos, instituciones u obra sociales, suscriptas por autoridades o personal autorizado, representante legal y/o apoderado, respecto a las cuales hubiere brindado en forma satisfactoria, en los últimos TRES (3) años anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de la presente licitación, un servicio de características similares al objeto de la misma; debiéndose consignar el universo de afiliados beneficiarios y que se expide para este procedimiento de selección.
- 15.1.9 Presentar Declaración Jurada designando a un representante técnico, el que ha de ejecutar las tareas de dirección en el cumplimiento de las obligaciones exigidas en el presente pliego, y, asimismo, oficiar de intermediario entre la Superintendencia de BIENESTAR y el adjudicatario.

Requisitos Administrativos:

- 15.1.10 Garantía de mantenimiento de la oferta conforme lo establecido en el “Artículo 5º” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares “GARANTÍAS Y ASEGURADORAS”.
- 15.1.11 En los casos que invoque ser representante autorizado de una empresa extranjera deberá acompañar la documentación debidamente legalizada por los agentes consulares de la REPÚBLICA ARGENTINA en el exterior (Decreto N° 1629/01) o en su caso, contener certificación por Apostilla (Convención de La Haya de 1961) o la Apostilla Electrónica conforme Decreto N° 172/2019.
- 15.1.12 Los documentos o partes de los mismos y/o toda leyenda impresa y/o adherida al mismo, redactados en idioma extranjero, deberán acompañarse con su correspondiente traducción hecha por Traductor Público matriculado y certificado por el Colegio Público de Traductores.
- 15.1.13 Presentar Declaración Jurada de Intereses que cumpla con lo estipulado en el Decreto 202/17 y la Comunicación ONC N° 76/17, cuyo formulario corre adjunto como Anexo VII del presente pliego, en caso de corresponder. A tal fin se comunican en el Artículo 16º las autoridades con competencia para decidir.
- 15.1.14 La documentación presentada en soporte electrónico deberá ser legible.
- 15.1.15 No poseer incumplimientos tributarios y/o previsionales de conformidad con lo establecido en la Resolución General N° 4164/2017 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS o la que a futuro la reemplace.
- 15.1.16 No estar incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

15.2. REQUISITOS ESPECIALES PARA LAS UNIONES TRANSITORIAS:

Las personas que se presenten agrupadas asumiendo en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación mencionada en los requisitos comunes, deberá acompañar con la oferta:

- 15.2.1 Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales a favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.
- 15.2.2 Declaración Jurada suscripta por las personas que conforman la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:
- * El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.
 - * El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.
 - * El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.
 - * El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que las integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.
 - * El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.
- 15.2.3. Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberán cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en la legislación vigente.

ARTÍCULO 16°: INSCRIPCIÓN COMO PROVEEDOR DEL ESTADO Y AUTORIDADES CON COMPETENCIA PARA DECIDIR.

Los oferentes deberán encontrarse incorporados como Proveedor del Estado y con los datos actualizados, al momento de emitirse el dictamen de evaluación de las ofertas; en caso contrario sus ofertas serán excluidas del orden de mérito.

Asimismo, se informa que los funcionarios con competencia para decidir en el presente procedimiento de contratación son los siguientes:

- Sr. Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA- Comisario General Juan Carlos HERNANDEZ.
- Sr. Superintendente de BIENESTAR – Comisario General Carlos Alberto RISIMINI.
- Sr. Director General de SANIDAD POLICIAL- Comisario Mayor Favio Adrián FARA.
- Sra. Directora General de OBRA SOCIAL A/C - Comisario Inspector Silvia Andrea HERRERA LASSO.

ARTÍCULO 17°: ETAPA DE EVALUACIÓN.

Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la Comisión Evaluadora de Ofertas, hasta la notificación del dictamen de evaluación. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 18°: CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

La adjudicación recaerá sobre la oferta que reuniendo los requisitos exigidos en el presente Pliego resulte más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

ARTÍCULO 19°: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá requerir a los oferentes, en forma previa a la emisión del dictamen, la información complementaria o aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 20°: ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Serán rechazadas aquellas ofertas que no se ajusten estrictamente a las exigencias formales y materiales exigidas en el RÉGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de dicho régimen y el presente Pliego y sus Anexos.

ARTÍCULO 21°: DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. FINALIZACIÓN DEL PROCESO. PREADJUDICACIÓN.

La Comisión Evaluadora de Ofertas expedirá un dictamen fundado y verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Pliego. Será preadjudicado el/los oferente/s que cumpla/n con las condiciones fijadas en este Pliego y que haya ofertado la oferta más conveniente a los intereses de la Superintendencia de BIENESTAR de conformidad al Artículo 18° del presente. El anuncio de las preadjudicaciones será conforme lo estipulado en el Art. 4 del presente Pliego.

Se deberá considerar que en los casos en los que resulte adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compromiso de constituir una Unión Transitoria (UT), deberán - como requisito previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato - estar constituidas y encontrarse inscriptas en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). La falta de cumplimiento del presente requisito determinará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario.

ARTÍCULO 22°: IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>. Quienes no revistan tal calidad, pero tengan legitimación, también podrán impugnar el dictamen de evaluación en el mismo plazo.

ARTÍCULO 23°: MULTA POR IMPUGNACIÓN TEMERARIA O MALICIOSA DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

Si en oportunidad del acto de adjudicación se determinare que alguna impugnación al dictamen de evaluación se basó en alegaciones sobre hechos o circunstancias falsas o inexistentes, o que la conducta del impugnante revistió carácter de temeraria y/o maliciosa por cualquier otra circunstancia, se impondrá a quien la interpuso una multa del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la oferta impugnada, la que en ningún caso podrá ser inferior a DOSCIENTOS SESENTA (260) MÓDULOS. Para el supuesto que la impugnación temeraria y/o maliciosa haya sido ejercida contra más de un oferente, a los efectos del cálculo de la multa se tomará como referencia la oferta de mayor cotización. Para la afectación de la multa regirá lo dispuesto en el artículo 208 del RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, debiéndose afectar la garantía de mantenimiento de oferta en el supuesto previsto en el inciso c) de dicho artículo.

ARTÍCULO 24°: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La notificación de la Orden de Compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. La misma se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante la mensajería del COMPR.AR.

La autoridad competente en función de lo establecido en el artículo 23 del RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

ARTÍCULO 25°: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El Servicio será prestado en todo el territorio nacional, exceptuando la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el radio de SESENTA (60) kilómetros contados desde el mojón CERO (0), ubicado en la Plaza Mariano Moreno, sita frente al Congreso de la Nación.

La prestación del servicio deberá cubrir todo el territorio en el cual habitan los afiliados conforme el Anexo III ZONAS COMPRENDIDAS EN LA PRESTACIÓN del presente pliego.

ARTÍCULO 26°: SOLICITUDES DE PROVISIÓN, FORMA Y PLAZO.

Las solicitudes de provisión serán generadas al finalizar el mes por la cantidad de afiliados que tuvo la Obra Social ese mes dentro de la zona de cobertura, pudiendo solicitar hasta las cantidades máximas establecidas en la presente tramitación durante el período de SEIS (6) meses.

El adjudicatario estará obligado a proveer hasta el máximo de unidades determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para la Superintendencia de BIENESTAR y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor del Cocontratante.

Nota: El Departamento ATENCIÓN EXTRAHOSPITALARIA, informará mensualmente al adjudicatario mediante un listado emitido por la Sección AFILIACIONES con la cantidad y número de Obra Social de los afiliados residentes en la zona de cobertura establecida en el Anexo III del presente pliego.

ARTÍCULO 27°: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente servicio, que se perfeccionará bajo la Modalidad Orden de Compra Abierta, será de SEIS (6) meses, los cuales se computarán a partir del QUINTO (5°) día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la Orden de Compra.

Se prevé la opción a favor de la Superintendencia de BIENESTAR de prorrogarlo por otro período igual o menor al original, de ser satisfactorio el servicio y existir disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 28°: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario asume durante toda la vigencia del contrato las obligaciones siguientes:

- 1) Cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra.
- 2) Ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la autoridad administrativa, en cuyo caso el cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Para ello se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión.
- 3) Cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor o actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato.
- 4) Disponer de establecimientos efectores del sistema de salud, habilitados por autoridad competente y profesionales médicos matriculados y habilitados para el ejercicio de la profesión y con acreditada experiencia en las distintas especialidades, durante toda la relación contractual y su eventual prórroga.
- 5) Mantener vigente durante toda la relación contractual y su eventual prórroga, la inscripción como RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS MEDICO-ASISTENCIALES en el Registro Nacional de Prestadores de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, que incluya la zona de cobertura conforme Anexo III del presente pliego.
- 6) Acreditar mensualmente haber efectivizado a sus prestadores el pago, según Resolución N° 365/2002 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, o la que en un futuro la reemplace, durante toda la relación contractual y su eventual prórroga.
- 7) Acreditar dentro de los CUATRO (4) días hábiles computados desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la Orden de Compra en el Departamento ATENCIÓN EXTRAHOSPITALARIA, UN (1) Seguro de Responsabilidad Civil ante daños, que cubra las contingencias que afecten a los afiliados en lo atinente a las prácticas médicas y demás prestaciones de salud, por un monto de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00), vigente durante toda la relación contractual y su eventual prórroga.
- 8) Acreditar dentro de los CUATRO (4) días hábiles computados desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la Orden de Compra en el Departamento ATENCIÓN EXTRAHOSPITALARIA, UN (1) certificado de no repetición a favor de la Superintendencia de BIENESTAR y la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA emitido por la entidad aseguradora, correspondiente a la póliza de cobertura de Responsabilidad Civil ante daños, vigente durante toda la relación contractual y su eventual prórroga.
- 9) Acreditar dentro de los CUATRO (4) días hábiles computados desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la Orden de Compra en el Departamento ATENCIÓN EXTRAHOSPITALARIA, la póliza del Seguro de Riesgos del Trabajo, comprensiva de la totalidad de su personal dependiente y/o contratado, vigente durante toda la relación contractual y su eventual prórroga.

- 10) Acreditar dentro de los CUATRO (4) días hábiles computados desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la Orden de Compra en el Departamento ATENCIÓN EXTRAHOSPITALARIA, certificado de no repetición a favor de la Superintendencia de BIENESTAR y la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA emitido por la entidad aseguradora, correspondiente a la póliza de cobertura de Seguro de Riesgos del Trabajo comprensiva de la totalidad de su personal dependiente y/o contratado, vigente durante toda la relación contractual y su eventual prórroga.
- 11) Acreditar dentro de los CUATRO (4) días hábiles computados desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la Orden de Compra en el Departamento ATENCIÓN EXTRAHOSPITALARIA, el Seguro de Vida Obligatorio comprendiendo a la totalidad de su personal dependiente y/o contratado, vigente durante toda la relación contractual y su eventual prórroga.
- 12) El adjudicatario será el único responsable de verificar la vigencia durante toda la relación contractual y su eventual prórroga de los Seguros de Responsabilidad Profesional, correspondientes a los efectores y/o establecimientos y/o profesionales, que prestaran el servicio. En caso de incumplimientos y/o reclamos por parte de los afiliados, el adjudicatario asumirá la total e incondicionada responsabilidad por todos los daños y perjuicios que deriven de dicho incumplimiento.
- 13) Tomar a su cargo la solución de todo conflicto vinculado con su personal, los efectores, establecimientos y profesionales, que pudiera suscitarse durante toda la relación contractual y su eventual prórroga.
- 14) Presentar e instalar la plataforma que permita visualizar toda la documentación requerida, debiendo otorgar a la Superintendencia de BIENESTAR usuarios para que se realicen las auditorías administrativas de estilo, siendo exigible por parte de la Superintendencia de BIENESTAR aumentar la cantidad de usuarios habilitados.
- 15) Presentar cartilla de prestadores conforme el Anexo VI del presente pliego, en formato Excel, en el Departamento ATENCIÓN EXTRAHOSPITALARIA, dentro de los DOS (2) días hábiles computados desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la Orden de Compra, la cual deberá encontrarse actualizada durante toda la relación contractual y su eventual prórroga. En caso de producirse modificaciones, deberán ser notificadas al Departamento ATENCIÓN EXTRAHOSPITALARIA dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de producidas las mismas.
- 16) El adjudicatario deberá firmar un ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD respecto a los datos personales de los afiliados, debiendo respetar lo establecido en el acuerdo y el contenido de las Leyes 25.326, 26.529 y el Art. 43 de la Constitución Nacional.
- 17) En el caso que se brinde la atención a personas no empadronadas como AFILIADOS ACTIVOS de la Obra Social, el adjudicatario no podrá realizar ningún tipo de reclamo económico a la Superintendencia de BIENESTAR.
- 18) En el caso que se brinde la atención por fuera del objeto de la licitación a los AFILIADOS ACTIVOS de la de la Obra Social, el adjudicatario no podrá realizar ningún tipo de reclamo económico a la Superintendencia de BIENESTAR.
- 19) En el caso que se brinde la atención médica a los "AFILIADOS EN TRÁNSITO" por fuera de lo establecido en las Especificaciones Técnicas, el adjudicatario no podrá realizar ningún tipo de reclamo económico a la Superintendencia de BIENESTAR.
- 20) Presentar mensualmente durante toda la relación contractual y eventual prórroga, junto con las facturas, las constancias de pago de los Seguros de Responsabilidad Civil, Riesgos del Trabajo y de Vida Obligatorio requeridos en el presente Pliego.
- 21) Deberá prestar asistencia médica a todo afiliado a la Obra Social de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA que no siendo residente habitual de la zona de cobertura del Anexo III del presente pliego, conforme lo establecido en el apartado "AFILIADOS EN TRÁNSITO" de las Especificaciones Técnicas.
- 22) En los casos en los que resulte adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieran asumido el compromiso de constituir la Unión Transitoria (UT) además de las obligaciones antes mencionadas deberán realizar -como requisito previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato- el trámite de inscripción de la misma en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). La falta de cumplimiento del presente requisito determinará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario.

ARTÍCULO 29°: RECEPCIÓN PROVISIONAL.

La Comisión de Recepción recibirá los servicios con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción definitiva

ARTÍCULO 30°: RECEPCIÓN DEFINITIVA.

El adjudicatario deberá entregar mensualmente en el Departamento ATENCIÓN EXTRAHOSPITALARIA los Remitos por el servicio efectuado, a los fines de la Recepción Provisional, se otorgará la conformidad de la recepción definitiva labrando el Acta de Recepción Definitiva dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, a partir de la recepción de los servicios objeto del presente.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

La conformidad de la recepción no liberará al adjudicatario de las responsabilidades emergentes por evicción y vicios redhibitorios.

ARTÍCULO 31°: FACTURACIÓN.

Las facturas serán presentadas mensualmente junto con el pago de los seguros solicitados en el Departamento ATENCIÓN sita en el Primer Piso del Edificio Anexo al Edificio Bartolomé CHURRUCA del Complejo Médico "CHURRUCA-VISCA", ubicado en la calle Uspallata N° 3400, C.A.B.A., de lunes a viernes, días hábiles, de 8:00 a 12:00 hs., una vez otorgada la recepción definitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente, con las formalidades estipuladas por la A.F.I.P., por triplicado.

31.1. Cada factura deberá contener:

31.1.1. Número de Orden de Compra.

31.1.2. Número y especificación del renglón.

31.1.3. Monto y tipo de descuentos ofrecidos.

31.1.4. Números de/los remito/s que correspondan.

31.2. Las mismas deben presentarse de acuerdo con las disposiciones de la A.F.I.P. (Resolución General N° 4290/2018, sus complementarias y modificatorias y Resolución A.F.I.P. N° 4291/18).

31.3. El adjudicatario deberá adjuntar a las Facturas presentadas, copia de la documentación emitida por la A.F.I.P. que respalde la situación que reviste frente al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a las Ganancias, a fin de proceder a realizar o no la retención establecida en la Resolución General A.F.I.P. N° 2854/2010 (Régimen de Retención del Impuesto al Valor Agregado) y sus normas complementarias y modificatorias, y Resolución General A.F.I.P. N° 830/2000 (Régimen de Retención al Impuesto a las Ganancias), y sus complementarias y modificatorias. El periodo de facturación sera mensual.

ARTÍCULO 32°: CONDICIONES DE PAGO.

El pago de la factura se realizará en PESOS, dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la presentación de la factura, de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente. Dicho plazo se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación presentada u otros trámites a cumplir, imputables al acreedor.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente, no generando en ningún supuesto el devengamiento de intereses por ningún concepto.

ARTÍCULO 33°: AUDITORÍAS.

La Superintendencia de BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA tendrán amplias facultades para auditar el cumplimiento de esta contratación, en lo referido al servicio a prestar y al cumplimiento de los requisitos determinados en el presente Pliego. El adjudicatario se compromete a brindar toda la información que le sea requerida a estos efectos. La dependencia y/opersonas encargadas de auditar el cumplimiento de la presente contratación serán designadas por la Superintendencia de BIENESTAR.

ARTÍCULO 34°: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

La Superintendencia de BIENESTAR y la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA no asumen ningún tipo de responsabilidad u obligación derivada del giro comercial del adjudicatario con motivo de la presente, como así tampoco

respecto de las que vinculen este último con terceros. El adjudicatario asumirá la total responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales correspondientes al personal por él empleado o contratado, para el cumplimiento del servicio adjudicado, así como las emergentes de eventos extraordinarios y/o accidentes laborales y/o las sufridas por terceros, haciéndose extensivas dichas responsabilidades a las aseguradoras de Riesgos del Trabajo y de Responsabilidad Civil contratadas al efecto. Estarán a cargo del adjudicatario todos los gastos inherentes a la prestación del servicio como así también los impuestos presentes y futuros, nacionales y provinciales, tasas, multas y/o aportes jubilatorios a que se halle obligado como responsable en virtud de las obligaciones que se pactan en el presente, estableciéndose además que el personal médico, profesional, técnico y/o administrativo que participe en el presente Servicio no tiene relación alguna con la Superintendencia de BIENESTAR y la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.

El adjudicatario responderá íntegramente por todo reclamo por acción u omisión de los efectores y/o establecimientos y/o profesionales que presten los servicios contratados en el marco de la presente licitación, siendo exclusivamente responsable de la verificación del cumplimiento de todo requisito exigible para el regular ejercicio de las actividades licitadas; siendo la Superintendencia de BIENESTAR y la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA totalmente ajenas a los reclamos que los afiliados pudieren realizar en función de las prestaciones y/o prácticas que surjan de la ejecución de la presente licitación y su eventual prórroga.

El adjudicatario asumirá íntegramente las responsabilidades de tipo civil, penal, administrativa o de toda otra índole, derivadas de la prestación u omisión de los servicios que se contratan.

ARTICULO 35°: EXCEPCIÓN DE CONTRATO INCUMPLIDO.

La prestadora no podrá, ante el mero incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo de la Superintendencia de BIENESTAR y la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, oponer la exceptio non adimpleti contractus y negarse a cumplir con la normal prestación del servicio contratado. Ello se funda en el principio de continuidad que rige en materia de contratación pública y en consecuencia, sólo en caso de que exista y demuestre que el incumplimiento de la administración es de una entidad tal que la coloca en una razonable imposibilidad de cumplir con las prestaciones a su cargo, podrá hacer uso de la referida excepción para negarse a cumplir con las que tiene a su cargo.

ARTÍCULO 36°: PENALIDADES.

Los importes de las multas a aplicar serán deducidos primeramente de las sumas de las facturas que el adjudicatario haya presentado y se encuentre aún pendiente de cobro. Sin perjuicio del régimen de penalidades previsto en los Artículos 205° y 206° del REGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES PARA LA SUPEINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA, se instauran las siguientes penalidades económicas como consecuencia de los incumplimientos contractuales detallados a continuación, estableciéndose el PESO como moneda de pago de dichas multas:

- 1) En el caso que el adjudicatario no notifique fehacientemente a la Superintendencia de BIENESTAR dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a producirse, de todo reemplazo, altas, bajas y/o toda modificación que se produzca en la cartilla de servicios médicos se procederá al descuento correspondiente al monto total de la cápita mensual del servicio conforme al siguiente esquema (NO ACUMULATIVO):
Primer Incumplimiento: **CERO COMA CERO DOS POR CIENTO (0,02%)**.
Segundo incumplimiento: **CERO COMA CERO CUATRO POR CIENTO (0,04%)**.
Tercer Incumplimiento: **CERO COMA CERO SEIS POR CIENTO (0,06%)**.
De existir más incumplimientos se realizará un descuento del monto total de la cápita mensual equivalente al **CERO COMA DOS POR CIENTO (0,2%)** por cada nuevo incumplimiento.
- 2) Del **CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%)** del monto por el total de la cápita mensual del servicio, en caso no brindar alguno de los servicios presentados en la cartilla de presentación en cualquiera de las Provincias, la presente penalidad será acumulativa por cada servicio faltante.
- 3) En el caso que el servicio sea reducido en CINCO POR CIENTO (5%) o mayor valor de los servicios totales informados por cartilla, la penalidad ascenderá a la **DEDUCCIÓN EN IGUAL PORCENTAJE DE LA REDUCCIÓN DEL SERVICIO** sobre el monto total de la cápita mensual.

- 4) Si el servicio informado por cartilla se reduce en un porcentaje mayor al VEINTE POR CIENTO (20%) la penalidad ascenderá **AL DOBLE DEL PORCENTAJE DE LA REDUCCIÓN DEL SERVICIO** sobre el monto total de la cápita mensual.
- 5) En el caso de no acreditar la documentación requerida en el Artículo 28° puntos 8, 9, 10, 11 y 19 dentro de los tiempos establecidos; se impondrá como penalidad la deducción equivalente al **CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%)** sobre el monto total de la cápita mensual, repitiéndose la penalidad cada TRES (03) días hábiles de retraso.

En caso que el adjudicatario supere los VEINTIÚN (21) días hábiles para realizar la presentación de la documentación exigida se dará por incumplido el contrato.

- 6) En el caso de no acreditar la el pago a los prestadores del adjudicatario conforme en el Artículo 28° punto 6, dentro de los VEINTE (20) días hábiles de efectivizado la liquidación de la factura correspondiente, se aplicará la penalidad de la deducción equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** sobre el monto total de la cápita mensual, por cada día hábil transcurrido. Hasta llegar a la penalidad de **VEINTE POR CIENTO (20%)**, momento en el que se dará por incumplido el contrato.

Para el caso que se trasgreden las Leyes 25.326, 26.529 y el Art. 43 de la Constitución Nacional, se iniciarán acciones legales en contra del adjudicatario y se dará por incumplido el contrato.

ARTÍCULO 37°: SANCIONES.

Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 210 del RÉGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y por las causales previstas en el artículo 211 del mismo ordenamiento.

ARTÍCULO 38°: JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia o divergencia en la interpretación que surja durante el procedimiento o el contrato que se adjudique en virtud de éste, será sometido a la competencia de los Juzgados Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, renunciando a todo otro Fuero y/o Jurisdicción que pudiera corresponder.

La sola presentación de la oferta implicará la aceptación de esta jurisdicción.

Nota: Son parte del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas, Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI, Anexo VII y Anexo VIII.

jnc

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Servicio de prestaciones de salud para la atención de los afiliados a la obra social de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA en el interior del país, para un universo fluctuante de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS (56.162) afiliados residentes en el interior del país (ANEXO III) el cuál será facturado por cápita de afiliados.

ZONAS COMPRENDIDAS

El mismo deberá cubrir a todas las ciudades y localidades de cada una de las Provincias, conforme se detalla en ANEXO III del presente pliego.-

NOTA: TOLERANCIA MAXIMA DE DISTANCIAS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN:

Los centros de atención médica deberán situarse dentro, o a una distancia máxima de 50 km de las capitales y localidades de las provincias detalladas en Anexo III del presente pliego.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Prestaciones que deberá incluir:

El adjudicatario deberá brindar a los afiliados todas las prestaciones detalladas en el nomenclador Nacional de prestaciones médicas, Leyes Nacionales relacionadas a prestaciones de salud secuelas y consecuencias, medicación conforme a las Leyes Nacionales y a resolución M.S. 310/04 incluyendo sus modificatorias; y de odontología (excluyendo prótesis, ortodoncia e implantes dentales, medicación para tratamiento de la Diabetes, Ley 23.753, medicamentos de tratamientos ambulatorios con descuento reglamentario conforme a lo establecido en Resol 310/04).

-Traslados en casos de urgencia y emergencia médica desde el domicilio de residencia hasta el centro de atención médica más cercano donde se requiera atención; y de corresponder el alta médica al domicilio; para tal caso el adjudicatario deberá proveer un sistema de ambulancias de baja y alta complejidad tales como:

- Ambulancia común (Con y sin médico).

- Ambulancia pediátrica.

- Unidad de terapia intensiva móvil.

Para tal caso todas las ambulancias deberán estar equipadas e higienizadas conforme a lo que se establece en normas vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sean estas de carácter nacional, provincial y/o municipal, Ley N° 19.587 (Higiene y Seguridad en el Trabajo), su Decreto Reglamentario N°351/79, Ley N° 24.557 (Ley de Riesgo del Trabajo) con sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias.

-Para el caso de traslado en ambulancias, en cualquiera de sus tipos, ya sea dentro de la misma provincia o interprovinciales, deberá cumplir con todos los seguros correspondientes como así también con las obligaciones del presente pliego.

-Atención Domiciliaria, sólo en casos de urgencias para pacientes discapacitados.

-A los fines de comunicar a los afiliados los centros de atención médica y prestaciones incluidas, el adjudicatario, deberá presentar previo a la confirmación del contrato entre las partes una cartilla que contenga un listado detallado de los centros de atención médica (sanatorios, hospitales, estudios de imágenes, laboratorios, centros de nefrología, etc.) detallando la complejidad y detalle del mismo, debiendo además mencionar a los profesionales que integran el servicio de salud contratado discriminado por especialidad y lugar de atención, a los fines de que nuestros socios puedan informarse al respecto del servicio que por ley les corresponde.

-El servicio facturado deberá ser brindado únicamente a los AFILIADOS ACTIVOS de la Superintendencia de BIENESTAR, teniendo como obligación el adjudicatario, corroborar la afiliación vigente del afiliado.

LIBRE ELECCIÓN

Para los Señores Afiliados registrá el principio de libre elección tanto de profesional y centros de salud que se encuentren presentados en la cartilla del adjudicatario.

CORROBORAR AFILIACIÓN

La Sección AFILIACIONES de la Superintendencia de BIENESTAR mantendrá el padrón de afiliados actualizados para control del adjudicatario.

El adjudicatario deberá desarrollar una Interfaz de Programación de Aplicaciones (API) que trabaje sobre el padrón de AFILIADOS ACTIVOS suministrado para consulta de afiliación en un sistema propio del adjudicatario, y deberá adecuar la privacidad y seguridad de los datos.

Los usuarios deberán acceder a la API mediante usuario y contraseña con factor de doble autenticación.

Para cumplir con el punto anterior el adjudicatario deberá otorgar a los profesionales médicos y entidades sanatoriales que se aportaran oportunamente en la cartilla de servicios, los usuarios correspondientes.

PADRÓN DE AFILIADOS ACTIVOS

La Sección AFILIACIONES, a través del Departamento ATENCIÓN EXTRAHOSPITALARIA (ambas dependencias pertenecientes a la Superintendencia de BIENESTAR), brindará los medios técnicos necesarios para que el adjudicatario cuente con los datos de los Afiliados actualizados, a fin de consultar la siguiente información:

- Nombre y Apellido del afiliado
- Nro. de Afiliación
- DNI y sexo
- Fecha de nacimiento
- Domicilio
- Teléfono

TELEMEDICINA

El oferente deberá poseer sistema de telemedicina, el servicio constará de una cantidad de hasta ONCE MIL (11.000) consultas de guardia mensuales a realizar por el total de la cápita, con un tope máximo de TRES (03) consultas mensuales por afiliado.

Para el caso de que se supere el tope, el resto de las consultas deberán ser justificadas con historia clínica.

Para el caso que la telemedicina se efectúe a los afiliados titulares (Nro. de afiliado terminado en /00) que se encuentren en "ACTIVIDAD", los comprobantes de atención deberán llevar la leyenda "NO VALIDO COMO LICENCIA MÉDICA", para tal caso el afiliado deberá concurrir al Centro de Salud para ser evaluado de manera personalizada por un profesional médico, que determine conforme al presunto diagnóstico y a la evaluación médica que se le proporcione en ese momento si correspondiere o no el reposo, y para tal caso se extenderá la licencia médica.

RECETAS ELECTRÓNICAS

El adjudicado deberá permitir las recetas electrónicas, siempre que existan normativas en vigencia al respecto.

CARNET DE OBRA SOCIAL

Se deja constancia que bastará para la atención del afiliado la presentación del Carnet de Obra Social que lo acredite como tal, asimismo se deberá chequear en la API para corroborar la vigencia de afiliación; para los neonatos se corroborará en sistema la constancia de beneficio o afiliación provisoria (tiene validez hasta el primer mes de vida, es decir, 30 días de la fecha de nacimiento).

AFILIADOS EN TRÁNSITO

Será considerado como "AFILIADO EN TRÁNSITO" el AFILIADO ACTIVO que resida fuera de la zona de alcance del presente pliego (ANEXO III).

Las prestaciones de salud que se brindarán a los "AFILIADOS EN TRÁNSITO", son aquellas que se encuentren incluidas en el Objeto del presente pliego licitatorio, solo cuando se tratasen de urgencias o emergencias médicas y consultas de guardia.

Respecto a la medicación, los únicos medicamentos autorizados para la dispensa, son los que sean necesarios en internación.

El adjudicatario deberá comunicar dentro de las 48 horas de efectuada cualquier tipo de atención médica a los AFILIADOS EN TRÁNSITO, a la casilla de correo electrónico extrahospitalaria@policiafederal.gov.ar, para tal caso se indicarán los datos del afiliado, diagnóstico presuntivo, y estudios realizados.

La facturación de las prestaciones brindadas a los AFILIADOS EN TRÁNSITO, serán abonadas por la Superintendencia de BIENESTAR por prestación realizada, las que deberán ser equitativas al precio de mercado regional donde fueron realizadas. Para la presentación de las mismas se deberá agregar documental médica respaldatoria (EPICRISIS, ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS, HOJA DE INTERNACIÓN), y cualquier otra documentación médica que justifique la atención brindada, para que la unidad Requirente pueda efectuar las auditorías administrativas que estime corresponder. Pudiendo ser adelantada a la casilla de correo electrónico extrahospitalaria@policiafederal.gov.ar.

ANEXO I

INCLUSIONES DE LA COBERTURA

1. Cobertura.

1.1. Atención Primaria de la Salud.

Se reafirma el principio de que este Programa está basado en los principios de la atención primaria de la salud, entendiendo a la misma no sólo como la cobertura para el primer nivel de atención, sino y fundamentalmente como una estrategia de organización de los servicios sanitarios.

Por tanto, se sostienen los principios de privilegiar la preservación de la salud antes que las acciones curativas, y por tanto reforzar los programas de prevención.

Asegurar un mecanismo integrado de atención en los distintos niveles de prevención primaria y secundaria.

Proveer de cuidados continuos a los beneficiarios, privilegiando la atención a partir de un médico de familia que sea el responsable de los cuidados de los beneficiarios, y donde los mismos tengan el derecho a conocer el nombre de su médico, así como los demás proveedores de servicios obligándose a conocer y acompañar en forma integral a los pacientes en el cuidado de su salud, la recuperación de la misma y la rehabilitación.

Programas de Prevención Primaria y Secundaria:

1.1.1. Plan Materno Infantil: Se dará cobertura durante el embarazo (comprobación por ecografía con latidos positivos demostrados) y el parto a partir del momento del diagnóstico y hasta el primer mes luego del nacimiento.

1.1.2. Atención del recién nacido hasta cumplir un año de edad. Todo con cobertura al 100% tanto en internación como en ambulatorio y exceptuado del pago de todo tipo de coseguros para las atenciones y medicaciones específicas. Esta cobertura comprende:

- a) Embarazo y parto: consultas, estudios de diagnóstico exclusivamente relacionados con el embarazo, el parto y puerperio, ya que otro tipo de estudios tendrá la cobertura que rige al resto de este Programa; psicoprofilaxis obstétrica, medicamentos exclusivamente relacionados con el embarazo y el parto con cobertura al 100 %.
- b) Infantil: Será obligatoria la realización perinatólogica de los estudios para detección de la fenilcetonuria, del hipotiroidismo congénito y enfermedad fibroquística en el recién nacido. Deberán cubrirse las consultas de seguimiento y control, cobertura del 100 % de la medicación requerida para el primer año de vida siempre que ésta figure en el listado de medicamentos esenciales.
- c) A fin de estimular la lactancia materna, no se cubrirán las leches maternizadas o de otro tipo, salvo expresa indicación médica y con evaluación de la auditoría médica.

Para los casos comprobables se cubrirán las leches al 100% hasta los 6 meses y 50% hasta el año conforme al siguiente cronograma:

- 2 kilos o 2 pack hasta los 3 meses (primera entrega de 0 a 1 mes; segunda entrega de 1 a 2 meses y tercer entrega de 2 a 3 meses y NO son acumulativas).
- 1 kilo o pack de 4 a 6 meses (cuarta entrega de 3 a 4 meses, quinta entrega de 4 a 5 meses, sexta entrega de 5 a 6 meses y NO son acumulativas).
- Después de los 6 meses de edad o excedentes de lo anterior se entrega con el 50% hasta 2 kilos o packs por mes (hasta el año de edad) Únicamente bajo prescripción médica donde figure diagnóstico por prematuridad y edad corregida.

1.1.3. Programas de prevención de cánceres femeninos: en especial de cáncer de mama y cuello uterino, diagnóstico y tratamiento de todas las afecciones malignas. Siempre con la cobertura de las medicaciones que figuren en los protocolos del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.

Se excluyen de la cobertura todo tipo de tratamientos y/o protocolos de carácter experimental o en fase de prueba.

- 1.1.4. Odontología preventiva: campos de prevención, fluoración y campañas de educación para la salud bucal.

2. Atención Secundaria:

Se encuentran obligados a brindar exclusivamente las especialidades reconocidas por la autoridad sanitaria nacional.

2.1. Especialidades:

- Anatomía Patológica.
- Anestesiología.
- Cardiología.
- Cirugía cardiovascular.
- Cirugía de cabeza y cuello.
- Cirugía general.
- Cirugía infantil.
- Cirugía plástica reparadora.
- Cirugía de tórax.
- Clínica médica.
- Dermatología.
- Diagnóstico por imágenes: Radiología, tomografía computada, resonancia magnética y ecografía.
- Endocrinología.
- Eritropoyetina en el tratamiento de la Insuficiencia Renal Crónica
- Infectología.
- Fisiatría (medicina física y rehabilitación).
- Gastroenterología.
- Geriatria.
- Ginecología.
- Hematología.
- Hemoterapia.
- Medicina familiar y General.
- Medicina nuclear: diagnóstico y tratamiento.
- Nefrología.
- Neonatología.
- Neonatología.
- Neurología.
- Nutrición.
- Obstetricia.
- Odontología
- Oftalmología.
- Oncología.
- Ortopedia y traumatología.
- Otorrinolaringología.
- Pediatría.
- Psiquiatría.
- Reumatología.
- Terapia intensiva.

- Urología.

2.2. Las prestaciones a brindar son:

Se asegura la consulta en consultorio e internación, excepto lo excluido en el Anexo II.

2.3. Prácticas y estudios complementarios ambulatorios, diagnósticos y terapéuticos:

Todas las prácticas diagnósticas y terapéuticas detalladas en el anexo II de la Resolución MS N.º 201/2002, modificatorias, Resol 310/MS, Leyes Nacionales, excepto lo excluido en el Anexo II del presente Pliego.

3. Internación:

Se asegura el 100 % de cobertura en la internación. Todas las prestaciones y prácticas que se detallan en el anexo II de la Resolución MS N.º 201/2002, modificatorias, Resol 310/MS, Leyes Nacionales, se encuentran incluidas dentro de la cobertura, excepto lo excluido en el Anexo II, del presente Pliego.

4. Se incluyen todas aquellas actividades de fortalecimiento y desarrollo de comportamientos y hábitos de vida saludables como forma de promoción de la salud en general.

5. Rehabilitación:

Se incluyen todas las prácticas kinesiológicas y fonoaudiológicas que se detallan en el Anexo II de la Resolución SSS 201/02, excepto lo excluido en el Anexo II.

- Kinesioterapia: hasta 25 sesiones por beneficiario por año calendario.
- Fonoaudiología: hasta 25 sesiones por beneficiario por año calendario.
- Estimulación temprana: en los términos que se define en el Anexo II de la Resolución SSS 201/02.

6. Odontología:

6.1. Se asegura la cobertura por parte de los Agentes del Seguro de Salud, de las siguientes prácticas:

1.01 Consulta. Diagnóstico. Fichado y plan de tratamiento.

Este código incluye examen, diagnóstico y plan de tratamiento. Se considera como primera consulta y comprende la confección de la ficha odontológica.

1.04 Consulta de urgencia.

Se considera consulta de urgencia a toda consulta sin turno previo, que resuelva la demanda espontánea. El beneficiario una vez resuelto la urgencia podrá consultar a su odontólogo general para iniciar el tratamiento definitivo de la patología que lo afecte. No se contempla dentro de esa consulta la realización de prácticas no cubiertas, a excepción del cementado de puentes y coronas que no requieran de restauración protética.

2.01 Obturación de amalgama. Cavidad simple.

2.02 Obturación de amalgama. Cavidad compuesta o compleja.

2.04 Obturación con tornillo en conducto.

Comprende el tratamiento de los tejidos duros del diente para resolver los daños provocados por la caries dental cuando la destrucción coronaria sea mayor que los dos tercios de la distancia intercuspídea. La obturación definitiva debe incluir, en menores de 18 años, el sellado de todas las superficies no tratadas. Será reconocida una única vez por pieza tratada.

2.05 Obturación resina autocurado. Cavidad simple.

2.06 Obturación resina autocurado. Cavidad compuesta o compleja.

2.08 Obturación resina fotocurado sector anterior.

Comprende la restauración de las piezas anteriores y vestibular de primeros premolares.

2.09 Reconstrucción de ángulo en dientes anteriores.

3.01 Tratamiento endodóntico en unirradiculares.

3.02 Tratamiento endodóntico en multiradicales.

3.05 Biopulpectomía parcial.

3.06 Necropulpectomía parcial o momificación.

En piezas que por causa técnicamente justificada no se pueda realizar el tratamiento endodóntico convencional.

5.01 Tartrectomía y cepillado mecánico.

Está práctica no incluye el blanqueamiento de piezas dentarias. En pacientes mayores de 18 se cubrirá una vez por año.

5.02 Consulta preventiva. Terapias fluoradas

Incluye Tartrectomía y cepillado mecánico, detección y control de la placa bacteriana, enseñanza de técnicas de higiene. Se cubrirá hasta los 18 años y hasta dos veces por año. Comprende aplicación de flúor tópico, barniz y colutorios.

5.04 Consulta preventiva. Detección control de placa bacteriana, y enseñanza de técnicas de higiene bucal.

Comprende enseñanza de técnicas de cepillado, uso de elementos de higiene interdentarios, asesoramiento dietético y revelado de placa. Incluye monitoreo anual.

5.05 Selladores de surcos, fosas y fisuras.

Esta práctica se reconoce hasta los 15 años en premolares y molares permanentes.

5.06 Aplicación de cariostáticos en piezas dentarias permanentes.

7.01 Consultas de motivación.

Se cubrirá hasta los 15 años de edad e incluye la consulta diagnóstica, examen y plan de tratamiento. Comprende hasta tres visitas al consultorio.

7.02 Mantenedor de espacio.

Comprende mantenedores de espacios fijos o removibles. Se cubrirá por única vez por pieza dentaria y en pacientes de hasta 8 años inclusive. Se incluye corona o banda y ansa de alambre de apoyo o tornillo de expansión.

7.03 Reducción de luxación con inmovilización dentaria.

7.04 Tratamientos en dientes temporarios con Formocresol.

Cuando el diente tratado no este próximo a su exfoliación. También se cubrirá en piezas permanentes con gran destrucción coronaria.

7.05 Corona de acero provisoria por destrucción coronaria.

Se cubrirá en piezas temporarias con tratamiento de formocresol o gran destrucción coronaria, cuando la pieza no se encuentre dentro del período de exfoliación. En primeros molares permanentes hasta los 15 años de edad.

7.06 Reimplante dentario e inmovilización por luxación total.

7.07 Protección pulpar directa.

8.01 Consulta de estudio. Sondaje, fichado, diagnóstico y pronóstico.

8.02 Tratamiento de gingivitis.

Comprende tartrectomía, raspaje y alisado, detección y control de placa, topicación con flúor y enseñanza de técnicas de higiene bucal. Se cubrirá anualmente.

8.03 Tratamiento de enfermedad periodontal.

Comprende todos los cuadros periodontales e incluye raspaje y alisado radicular. Se cubrirá cada dos años.

8.04 Desgaste selectivo o armonización aclusal.

9.01 Radiografía periapical. Técnica de cono corto o largo. Radiografía Bte-Wing.

9.02 Radiografía oclusal.

9.03 Radiografías dentales media seriada: de 5 a 7 películas

9.04 Radiografías dentales seriada: de 8 a 14 películas.

9.05 Pantomografía o radiografía panorámica.

9.06 Estudio cefalométrico.

- 10.01 Extracción dentaria.
- 10.02 Plástica de comunicación buco-sinusal.
- 10.03 Biopsia por punción o aspiración o escisión.
- 10.04 Alveolectomía estabilizadora.
- 10.05 Reimplante dentario inmediato al traumatismo con inmovilización.
- 10.06 Incisión y drenaje de abscesos.
- 10.08 Extracción dentaria en retención mucosa.
- 10.09 Extracción de dientes con retención ósea.
- 10.10 Germectomía.
- 10.11 Liberación de dientes retenidos.
- 10.13 Tratamiento de la osteomielitis.
- 10.14 Extracción de cuerpo extraño.
- 10.15 Alveolectomía correctiva.
- 10.16 Frenectomía.

7. Medicamentos:

- 7.1. Se asegura la cobertura de los medicamentos ambulatorio que figuran en el Anexo III de la Resolución MS 201/02 ampliaciones y modificaciones actuales y futuras, excepto lo excluido en el Anexo II, del presente Pliego.
- 7.2. La cobertura será del 100 % en internados, excepto lo excluido en el Anexo II, del presente Pliego.
- 7.3. Todos los prestadores que brinden servicios deberán recetar medicamentos por su nombre genérico y se aplicarán los mecanismos de sustitución según Resolución MS 201/02, ampliaciones y modificaciones actuales y futuras.

8. Estudios no incluidos en PMO:

- 8.1. Alergia
 - 8.1.1. PRUEBA DE PROVOCACION PROGRESIVA Y CONTROLADA CON MEDICAMENTOS
 - 8.1.2. TEST DE PROVOCACION NASAL
 - 8.1.3. TEST DE PARCHES
 - 8.1.4. TEST DE OLFATO
 - 8.1.5. TEST PARA URTICARIAS FÍSICAS
 - 8.1.6. TEST DE INMUNIDAD CELULAR
 - 8.1.7. DESENSIBILIZACIÓN A MEDICAMENTOS
- 8.2. Cardiología
 - 8.2.1. RESONANCIA MAGNÉTICA CARDÍACA CON CONTRASTE (REALCE TARDÍO)

9. Ortopedias:

- 9.1 Serán cubiertas las prótesis/ortesis intra/extra corpóreas que se encuentren contempladas en las normativas mencionadas en el ítem "características del servicio".
- 9.2 Las prótesis provistas serán de fabricación Nacional.

ANEXO II

EXCLUSIONES DE LA COBERTURA

1. Estudios, prácticas y prestaciones no incluidas en Anexo II, PMO Res. 201/02, modificaciones y ampliaciones.
2. Toda práctica médica clínica, quirúrgica, diagnóstica, terapéutica, con fines experimentales y/o que no haya demostrado eficacia en forma científica y/o aprobación por la autoridad competente y/o por los organismos de control y no se encuentre incluida expresamente.
3. Cirugías, prácticas e internaciones con fines puramente estéticos y/o cosméticos.
4. Cirugías oftálmicas por vicios de refracción (hipermetropía, miopía, astigmatismo). Excepto las efectuadas por métodos convencionales.
5. Necropsias y autopsias.
6. Medicina Nuclear, radioisótopos.
7. Hueso liofilizado. Hueso congelado. Chips óseos.
8. Ablación por radiofrecuencia.
9. Litotricia.
10. Traslados en todas sus formas, visitas domiciliarias programadas, internación domiciliaria y enfermería a domicilio.
11. Internación en instituciones geriátricas y de rehabilitación.
12. Lentes intraoculares, lentes (solo se otorgará el beneficio una vez por año), armazones y lentes de contacto.
13. Prótesis por fuera de lo incluido (Punto 6.5 ANEXO 1), insumos, implantes y ortesis.
14. Marcapasos, cardiodesfibriladores, stent, prótesis vascular de gorotex u otro material, prótesis cardiológicas, otros estimuladores cardíacos y/o bioneurales nacionales o importados.
15. Sillas de ruedas, camas ortopédicas, bastones, colchones especiales, bombas de infusión o aspiración, concentradores y mochilas de oxígeno, etc.
16. Medicación por fuera del FORMULARIO TERAPEUTICO DEL SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD - FTSNSS-, al igual que medicamentos de venta libre, cremas dentales aun medicamentosas o sustancias cosméticas en cualquiera de sus variedades y formas de presentación, aunque no sean de venta libre.
17. Medicamentos o sustancias de origen extranjero, que no se dispensen en el mercado farmacéutico argentino.
18. Estudios genéticos que no se encuentren contemplados en ley.
19. Estudios y tratamiento de la esterilidad masculina y femenina, excepto el código 110105 y siempre que se cumplan los criterios citados en dicho código. Fecundación y Fertilización asistida. Fertilización in vitro, así como él o los partos y atención neonatológica resultantes de la misma. Incluye secuelas y consecuencias.
20. Tratamiento de disfunciones sexuales, médico, quirúrgico, en internación y ambulatorio, al igual que la medicación pertinente y/o las prótesis u ortesis correspondientes. Secuelas y consecuencias.
21. Prestaciones relacionadas con la utilización de métodos anticonceptivos y contraceptivos excepto los reconocidos en el Nomenclador Nacional de prestaciones médicas, secuelas y consecuencias.
22. Tratamiento de patologías por Microcirugía, excepto las incluidas en PMOE Res. 201/02, secuelas y consecuencias.
23. Tratamiento desensibilizante con vacunas para alergia y/o diagnóstico de alergias, excepto las medicamentosas, provisión de vacunas antialérgicas.
24. Tratamiento de quimioembolización.
25. Prestaciones o prácticas indicadas por el profesional como "control" o sin los criterios del PMOE Res. 201/02.
26. Prestaciones en y/o generadas en entidades que no figuran en la Red de Prestadores. Incluye secuelas y consecuencias.
27. Todos los trasplantes de órganos en general sin exclusiones. Estudios, tratamientos, medicación y toda otra prestación en pre y post-trasplantes.
28. Prácticas neuroquirúrgicas: embolización selectiva de vasos, aplicación de coils, clisado de aneurisma Radio neurocirugía.
29. Tumores óseos: tratamiento de tumores benignos y malignos, en caso de tener que efectuar un reemplazo total de huesos, como así también de columna, malformaciones congénitas, injerto de miembros con microcirugía.
- 30-Lesiones y enfermedades contraídas o agravadas contempladas por la Ley 24.557.

MEDICAMENTOS EXCLUIDOS

- Amrinona.
- Aztreonan.
- Clozapina.
- Gabapentin.
- Heparina bajo peso.
- Medicamentos no producidos y/o comercializados en el país.
- Olanzapina.
- Ritalina.

NOTA IMPORTANTE

1. Conforme a lo ya mencionado en la **CARACTERÍSTICA DEL SERVICIO**, se encuentra excluida la prestación del servicio de provisión de medicamentos ambulatorios con descuento reglamentario (Resol 201/2002 M.S.), al igual que en los casos de la medicación no oncológica, de uso en protocolos oncológicos, y no coadyuvantes.
2. También se encuentra excluido del presente pliego la prestación del servicio de provisión de medicamentos utilizados para el tratamiento de la Diabetes conforme surge de la Ley 23.753.

ANEXO III

ZONAS COMPRENDIDAS EN LA PRESTACIÓN (Capitales y Localidades especificadas por Provincia)

PROVINCIA	ZONA COMPRENDIDA
BUENOS AIRES	(A CONTAR DE LOS 60KM DEL MOJON 0 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES) La Plata, Chascomús, Mercedes, Campana, San Pedro, San Nicolás, Junin, Olavarría, 25 de Mayo, Dolores, Pinamar, Mar del Plata, Necochea, Tandil, Pergamino, Bahía Blanca
CATAMARCA	San Fernando del valle de Catamarca
CHACO	Resistencia, Sáenz Peña
CHUBUT	Rawson, Comodoro Rivadavia, Esquel (Trevelin), Puerto Madryn
CORDOBA	PROVINCIA DE CORDOBA Ciudad de Córdoba, Capilla del Monte, Rio Cuarto, San Francisco, Bell Ville, Villa María
CORRIENTES	Ciudad de Corrientes, Goya, Paso de los Libres
FORMOSA	Ciudad de Formosa
ENTRE RIOS	Paraná, Gualeguaychú, Concepción del Uruguay, Concordia (Departamento Investigaciones Complejos NEA, Chajari)
JUJUY	San Salvador de Jujuy, San Pedro de Jujuy , La Quiaca
LA PAMPA	Ciudad de Santa Rosa, General Pico
LA RIOJA	Ciudad de La Rioja
MENDOZA	Ciudad de Mendoza, San Rafael
MISIONES	Posadas, El Dorado, Puerto Iguazú
NEUQUÉN	Ciudad de Neuquén, Zapala, San Martín de los Andes
RIO NEGRO	Viedma, Gral. Roca (Antidrogas Cipolleti), San Carlos de Bariloche
SALTA	Ciudad de Salta, San Ramón de la Nueva Orán , Salvador Mazza
SAN JUAN	Ciudad de San Juan
SAN LUIS	Ciudad de San Luis, Villa Mercedes
SANTA CRUZ	Río Gallegos, Caleta Olivia, El Calafate
SANTA FE	Ciudad de Santa Fe, Rosario, Rafaela, Reconquista
SANTIAGO DEL ESTERO	Ciudad de Santiago del Estero, Termas de Río Hondo
TIERRA DEL FUEGO	Ushuaia, Río Grande
TUCUMÁN	San Miguel de Tucumán , Concepción de Tucumán

ANEXO IV

DISTRIBUCIÓN GEOGRAFICA DE AFILIADOS APROXIMADO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES (a partir de los 60 km contados del mojón 0)

Dependencia	Provincia	Cantidad de Afiliados titulares	Cantidad de Afiliados adherentes (familiares)
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL LA PLATA	Buenos Aires	1200	2300
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL CAMPANA	Buenos Aires	844	896
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL PERGAMINO	Buenos Aires	52	36
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL MERCEDES	Buenos Aires	791	869
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL SAN NICOLAS	Buenos Aires	149	181
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL MAR DEL PLATA	Buenos Aires	972	1728
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL NECOCHEA	Buenos Aires	39	49
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL PINAMAR	Buenos Aires	500	300
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL 25 DE MAYO	Buenos Aires	43	65
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL TANDIL	Buenos Aires.	82	92
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL AZUL	Buenos Aires	156	245
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL BAHIA BLANCA	Buenos Aires.	300	556
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL CHASCOMUS.	Buenos Aires.	73	284
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL DOLORES	Buenos Aires	64	66
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL NECOCHEA	Buenos Aires	39	49
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL OLAVARRIA	Buenos Aires	78	83
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL JUNIN	Buenos Aires	289	88
	TOTAL	5671	7887

PROVINCIA DE CATAMARCA

Dependencia	Provincia	Cantidad de Afiliados titulares	Cantidad de Afiliados adherentes (familiares)
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL CATAMARCA	Catamarca	98	405

PROVINCIA DE CHACO

Dependencia	Provincia	Cantidad de Afiliados titulares	Cantidad de Afiliados adherentes (familiares)
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA	CHACO	176	261
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL RESISTENCIA		203	387
	TOTAL	379	648

PROVINCIA DE CHUBUT

Dependencia	Provincia	Cantidad de Afiliados titulares	Cantidad de Afiliados adherentes (familiares)
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL RAWSON	CHUBUT	180	320
Division ANTIDROGAS PUERTO MADRYN	Chubut	129	147
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL ESQUEL	ESQUEL,CHUBUT	132	168
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL COMODORO RIVADAVIA	CHUBUT	153	154
TOTAL	CHUBUT	594	789

PROVINCIA DE CORDOBA

Dependencia	Provincia	Cantidad de Afiliados titulares	Cantidad de Afiliados adherentes (familiares)
ALDEA POLICIAL "Gral. Don José de San Martín" - (628)	CORDOBA	317	282
DIVISION UNIDAD OPERATIVA FEDERAL BELL VILLE	CORDOBA	87	110
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL RÍO CUARTO	CORDOBA	317	303
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL CÓRDOBA	CORDOBA	264	576
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL SAN FRANCISCO	CORDOBA	142	160
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL VILLA MARIA	CORDOBA	121	138
TOTAL	CORDOBA	1248	1569

PROVINCIA DE CORRIENTES

Dependencia	Provincia	Cantidad de Afiliados titulares	Cantidad de Afiliados adherentes (familiares)
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL-PASO DE LOS LIBRES	CORRIENTES	271	438
División Unidad Operativa Federal GOYA	CORRIENTES	470	560
División Unidad Operativa Federal CO-RRIENTES	CORRIENTES	2500	4800
	TOTAL	3241	5798

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Dependencia	Provincia	Cantidad de Afiliados titulares	Cantidad de Afiliados adherentes (familiares)
DUOF CONCEPCION DEL URUGUAY	ENTRE RIOS	324	323
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL CONCORDIA	ENTRE RIOS	230	775
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL GUALEGUAYCHU	ENTRE RIOS	42	60
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL PARANA	ENTRE RIOS	530	910
	TOTAL	1126	2068

PROVINCIA DE FORMOSA

Dependencia	Provincia	Cantidad de Afiliados titulares	Cantidad de Afiliados adherentes (familiares)
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL FORMOSA	FORMOSA	261	427
	TOTAL	261	427

PROVINCIA DE JUJUY

Dependencia	Provincia	Cantidad de Afiliados titulares	Cantidad de Afiliados adherentes (familiares)
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL JUJUY	JUJUY	480	1500
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL L QUIACA	JUJUY	48	103
TOTAL	JUJUY	528	1603

PROVINCIA DE LA PAMPA

Dependencia	Provincia	Cantidad de Afiliados titulares	Cantidad de Afiliados adherentes (familiares)
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL SANTA ROSA	La Pampa	265	272

PROVINCIA DE LA RIOJA

Dependencia	Provincia	Cantidad de Afiliados titulares	Cantidad de Afiliados adherentes (familiares)
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL LA RIOJA	La Rioja	126	213

PROVINCIA DE MENDOZA

Dependencia	Provincia	Cantidad de Afiliados titulares	Cantidad de Afiliados adherentes (familiares)
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL MENDOZA	Mendoza	554	1181

PROVINCIA DE MISIONES

Dependencia	Provincia	Cantidad de Afiliados titulares	Cantidad de Afiliados adherentes (familiares)
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL PUERTO IGUAZU	MISIONES	209	572
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL EL DORADO	MISIONES	150	320
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL POSADAS	MISIONES	325	544
	TOTAL	684	1436

PROVINCIA DE NEUQUEN

Dependencia	Provincia	Cantidad de Afiliados titulares	Cantidad de Afiliados adherentes (familiares)
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL NEUQUÉN	NEUQUEN	345	725

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Dependencia	Provincia	Cantidad de Afiliados titulares	Cantidad de Afiliados adherentes (familiares)
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL BARILOCHE	Rio Negro	340	252
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL GENERAL ROCA	Rio Negro	210	293
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL VIEDMA	Rio Negro	136	189
TOTAL	RIO NEGRO	686	834

PROVINCIA DE SALTA

Dependencia	Provincia	Cantidad de Afiliados titulares	Cantidad de Afiliados adherentes (familiares)
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL SALTA	SALTA	464	595
División ANTIDROGAS SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN	SALTA	97	126
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL SALVADOR MAZZA	SALTA	72	62
TOTAL	SALTA	633	783

PROVINCIA DE SAN JUAN

Dependencia	Provincia	Cantidad de Afiliados titulares	Cantidad de Afiliados adherentes (familiares)
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL SAN JUAN	San Juan	595	1785

PROVINCIA DE SAN LUIS

Dependencia	Provincia	Cantidad de Afiliados titulares	Cantidad de Afiliados adherentes (familiares)
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL SAN LUIS	SAN LUIS	725	1435

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Dependencia	Provincia	Cantidad de Afiliados titulares	Cantidad de Afiliados adherentes (familiares)
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL RIO GALLEGOS	Santa Cruz	73	88
DIVISIÓN CUARTEL AEROPUERTO INTERNACIONAL RÍO GALLEGOS	Santa Cruz	50	66
Gabinete Científico Río Gallegos	Santa Cruz	10	3
Division Cuartel AEROPUERO INTERNACIONAL EL CALAFATE	SANTA CRUZ	52	70
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL CALETA OLIVIA	SANTA CRUZ	34	45
TOTAL	SANTA CRUZ	219	272

PROVINCIA DE SANTA FE

Dependencia	Provincia	Cantidad de Afiliados titulares	Cantidad de Afiliados adherentes familiares)
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL ROSARIO	SANTA FE	1356	2458
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL VENADO TUERTO	SANTA FE	50	36
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL SANTA FE	Santa Fe	242	278
	TOTAL	1648	2772

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Dependencia	Provincia	Cantidad de Afiliados titulares	Cantidad de Afiliados adherentes (familiares)
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL SANTIAGO DEL ESTERO	Santiago del Estero	866	838

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Dependencia	Provincia	Cantidad de Afiliados titulares	Cantidad de Afiliados adherentes (familiares)
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL USHUAIA	Tierra del Fuego	171	266

PROVINCIA DE TUCUMAN

Dependencia	Provincia	Cantidad de Afiliados titulares	Cantidad de Afiliados adherentes (familiares)
División DESPACHO Y LOGÍSTICA - DGRFT	Tucumán	1011	4038

ANEXO V

BENEFICIOS APROXIMADOS POR AFILIADOS (Febrero 2023)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES (a partir de los 60 km contados del mojón 0)

Dependencia	Provincia	Beneficio	Detalle	Cantidad de afiliados con prestación
DUOF LA PLATA	Buenos Aires	Beneficios por discapacidad	Fonoaudiología	2
			Maestra de apoyo	1
			acompañante terapéutico	3
			fisiatría	3
			terapia ocupacional	3
			psicomotricidad	3
			musicoterapia	3
			neurorehabilitación	3
internación domiciliaria	3			
DUOF LA PLATA	Buenos Aires	Medicación crónica 70%	f39-f10	1
			trastorno depresivo, ideación autolítica	1
			Epilepsia	1
			Trastorno de lenguaje mixto - hiperactividad	1
			insuficiencia cardíaca, cardiopatía hipertrófica obstructiva	1
DUOF LA PLATA	Buenos Aires	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Oncológicos	5
			aplastamiento craneal	1
			síndrome de von-hippel-lindau	1
			Discapacidad trastorno mental - disfunción cerebral, traumatismo intracraneal	1
			Retraso mental hipoacusia	1
			Trastorno de lenguaje mixto - hiperactividad	1
			insuficiencia renal crónica y respiratoria crónicas	1
			hemorragia subaragnoidea de arteria comunicante posterior	1
			insuficiencia cardíaca, cardiopatía hipertrófica obstructiva	1
			talle baja idiopática	1
			Anticonceptivos	8
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL CAMPANA	Buenos Aires	Beneficio de internación domiciliaria	Enfermería, Kinesiología Motora y Médico Clínico.	1
			Enfermería, Kinesiología Motora, Kinesiología Respiratoria, Médico Clínico, equipamiento, insumos y descartables.	1
				1

			Deterioro Cognitivo y Poli neuropatía en paciente crónico	
		Medicación al 100%	Epilepsia y Vejiga neurogénica	1
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL PERGAMINO	Buenos Aires	Beneficios por discapacidad	Fonoaudiología	2
			ACOMPANANTE TERPEUTICO	1
			TERAPIA OCUPACIONAL	1
			PSICOPEDAGOGIA	1
			PSICOLOGIA	1
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL PERGAMINO	Buenos Aires	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Oncológicos	1
			Anticonceptivos	4
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL MERCEDES	Buenos Aires	Beneficios por discapacidad	Fonoaudiología	1
			Musicoterapia	1
			Internaciones en centros de día	1
			Enfermería domiciliaria	1
			Acompañante terapéutico	2
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL MERCEDES	Buenos Aires	Medicación crónica 70% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Hipertensión arterial	1
			Enfermedades Reumatológicas	2
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL MERCEDES	Buenos Aires	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Oncológicos	2
			Hormonales	1
			Anticonceptivos	15
División UNIDAD OPERATIVA SAN NICOLAS	Buenos Aires	Beneficios por discapacidad	Fonoaudiología	2
			Maestra de apoyo	2
			Transporte	2
			FISITRIA	2
			psicomotricidad	2
			musicoterapia	2
			neurorehabilitación	2
			equino terapia	2
			cualquier patología crónica en cobertura al 70% (acv)	1
División UNIDAD OPERATIVA SAN NICOLAS	Buenos Aires	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Oncológicos	1
			Anticonceptivos	5
	Buenos Aires		Fonoaudiología	4

División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL MAR DEL PLATA		Beneficios por discapacidad	Maestra de apoyo	3
			Transporte	8
			kinesiología	4
			musicoterapia	1
			equino terapia	2
			terapia ocupacional	8
			acompañante terapéutico	7
			centro de día	3
			internación geriátrica	2
			psicopedagogía	5
			rehabilitación integral	1
			Escuela Especial	3
			psicología	5
			natación terapéutica	2
			psiquiatría	1
Transporte	4			
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL MAR DEL PLATA	Buenos Aires	Medicación crónica 70% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Hipertensión arterial	3
			Cardiopatías	2
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL MAR DEL PLATA	Buenos Aires	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Oncológicos	10
			OSTOMIAS	2
			DISCAPACIDAD	3
			TRATAMIENTO DEL DOLOR	1
			EDEMA PULMONAR	1
			ESCLEROSIS	1
			PARKINSON	5
			HIPERTENSION ARTERIAL	4
			Retrovirales	4
			CARDIOPATIAS	3
			PSIQUIATRIA	8
Anticonceptivos	30			
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL PINAMAR	Buenos Aires	Beneficios por discapacidad	Fonoaudiología	1
			Maestra de apoyo	1
			Transporte	1
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL PINAMAR	Buenos Aires	Medicación crónica 70% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS)	Hipertensión arterial	5
			Cardiopatías	5
			cualquier patología crónica en cobertura al 70%	1

		Min. Salud y modificaciones		
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL PINAMAR	Buenos Aires	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Oncológicos	2
			Retrovirales	1
			Hormonales	1
			Anticonceptivos	6
			ACOMPANANTE TERAPEUTICO	1
			ASMA	1
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL 25 DE MAYO	Buenos Aires	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Inmunosupresores	1
			Anticonceptivos	2
			Escuela Especial	1
			neurorehabilitación.	1
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL TANDIL	Buenos Aires	Medicación crónica 70% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Hipertensión arterial	1
			Colitis ulcerosa	1
			Cardiopatías	1
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL TANDIL	Buenos Aires	Medicación al 100% por Ley Nacional	Oncológicos	1
			Hormonales	1
			Anticonceptivos	13
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL AZUL	Buenos Aires	Beneficios por discapacidad	Fonoaudiología	3
			psicomotricidad.	2
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL AZUL	BUENOS AIRES	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Oncológicos	1
			Inmunosupresores	1
			Retrovirales	2
			Hormonales	1
			Anticonceptivos	12
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL BAHIA BLANCA	BUENOS AIRES	Beneficios por discapacidad	Fonoaudiología	3
			Transporte	1
			Psicóloga	2
			Psicopedagoga	2
			Terapista Ocupacional	2
			Acompañante Terapéutico	1
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL BAHIA BLANCA	Buenos Aires.	Medicación crónica 70% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Hipertensión arterial	3
			Cardiopatías	3
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL BAHIA BLANCA	Buenos Aires.	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS	Oncológicos	4
			Inmunosupresores	1
			Retrovirales	1

		SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Anticonceptivos	50
			fisiatría	1
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL CHASCOMUS	Buenos Aires	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Oncológicos	1
			Anticonceptivos	1
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL DOLORES	Buenos Aires	Beneficios por discapacidad	Fonoaudiología	1
			Terapia ocupacional	1
			Psicoterapia	2
			Psicopedagoga	2
			Acompañante terapéutico	2
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL DOLORES	Buenos Aires	Medicación crónica 70% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Hipertensión arterial	1
			Cardiopatías	1
			Dislipemia	1
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL DOLORES	Buenos Aires (DUO-FDOLORES)	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Urticaria y Angiodema Crónica	1
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL NECOCHEA	Buenos Aires	Beneficios por discapacidad	Fonoaudiología	1
			Esquizofrenia	1
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL NECOCHEA	Buenos Aires	Medicación crónica 70% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Hipertensión arterial	5
			Cardiopatías	5
			Artritis Reumatoidea	1
			Tiroides	3
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL NECOCHEA	Buenos Aires	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Oncológicos	3
			Inmunosupresores	1
			Anticonceptivos	17
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL OLAVARRIA	Buenos Aires (DUOF OLAVARRIA)	Beneficios por discapacidad	Fonoaudiología	1
			Acompañante Terapéutico	3
			Natatorio climatizado	1
			Centro de día	1
			Centro de rehabilitación	1
			Transporte	1
			Equino terapia	1
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL OLAVARRIA	Buenos Aires (DUOF OLAVARRIA)	Medicación crónica 70% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS)	Hipertensión arterial	1
			Cardiopatías	1
			Tiroides	1

		Min. Salud y modificaciones	Psicofarmacológico	1
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL OLAVARRIA	Buenos Aires (DUOF OLAVARRIA)	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Inmunosupresores	1
			Anticonceptivos	8
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL JUNIN	Buenos Aires (DUOF JUNIN)	Beneficios por discapacidad	Esquizofrenia	1
			fisiatría, psicomotricidad, musicoterapia, neurorehabilitación, etc.	1
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL JUNIN	Buenos Aires DUOF JUNIN)	Medicación crónica 70% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	ACV	1
			Hipotiroidismo	1
			Tiroides	1
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL JUNIN	Buenos Aires (DUOF JUNIN)	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Inmunosupresores	1
			Trasplante Hepático	1
			Anticonceptivos	3

PROVINCIA DE CATAMARCA

Dependencia	Provincia	Beneficio	Detalle	Cantidad de afiliados con prestación
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL CATAMARCA	Catamarca	Medicación crónica 70% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Hipertensión arterial	1
			Cardiopatías	2
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL CATAMARCA	Catamarca	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Oncológicos	6
			Anticonceptivos	14

PROVINCIA DE CHACO

Dependencia	Provincia	Beneficio	Detalle	Cantidad de afiliados con prestación
DIVISIÓN UNIDAD OPERATIVA FEDERAL PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA	CHACO	Beneficios por discapacidad (C.U.D)	Medicamento sin cargo	1
			Módulo de rehabilitación intensivo y transporte	1
DIVISIÓN UNIDAD OPERATIVA FEDERAL PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA	CHACO	Medicación crónica 70% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Tiroides - Artritis Reumatoidea	1

DIVISIÓN UNIDAD OPERATIVA FEDERAL PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA	CHACO	Medicación al 100% por Resolución	Medicamento sin cargo	2
			Anticonceptivos	28

PROVINCIA DE CHUBUT

Dependencia	Provincia	Beneficio	Detalle	Cantidad de afiliados con prestación
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL RAWSON	Chubut	Beneficios por discapacidad	Fonoaudiología	1
			Maestra de apoyo	1
			Transporte	1
			Terapia ocupacional	1
			Talleres de artística	1
			Terapia Física	1
			Musicoterapia	1
			Pedagogía	1
			Hidroterapia	1
			Odontología	1
			Nutrición	1
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL RAWSON	Chubut	Medicación crónica 70%	Fibromialgia	1
			Insuficiencia Pancreática	1
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL RAWSON	Chubut	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Oncológicos	3
			Inmunosupresores	1
			Vasodilatadores ESCL	1
			Anticonceptivos	14
DIVISION ANTI-DROGAS PUERTO MADRYN	CHUBUT	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Neurológico	1
			Psiquiátrico	1
			Anticonceptivos	7
División Unidad Operativa Federal ESQUEL	Chubut	Beneficios por discapacidad	Psicopedagogía	1
División Unidad Operativa Federal ESQUEL	Chubut	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Anticonceptivos	15
D.U.O.F. COMO-DORO RIVADAVIA	CHUBUT	Beneficios por discapacidad	Fonoaudiología	2
			Maestra de apoyo	2
			Psicología	2
			Psicopedagogía	2

			Terapia Ocupacional	1
			psiquiatría	1
			otros	5
D.U.O.F. COMODORO RIVADAVIA	CHUBUT	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Oncológicos	3
			Anticonceptivos	3

PROVINCIA DE CORDOBA

Dependencia	Provincia	Beneficio	Detalle	Cantidad de afiliados con prestación
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL CÓRDOBA	Córdoba	Beneficios por discapacidad	Fonoaudiología	16
			Terapia Ocupacional	3
			Psicopedagogía	9
			Psiquiatría	1
			Maestra de apoyo	13
			Enfermería	3
			Centro de Dia	3
			Asistente domiciliario	1
			Integración Escolar	1
			Psicomotricidad	3
			Neurorehabilitación	2
			Centro Educativo	5
			Psicología	15
			Kinesiología	8
			Habilidades sociales	1
			Modulo de Integración Escolar Equipo (MID)	1
			Rehabilitación Mod. Int Intensivo	2
			Ayuda transporte	1
Transporte	9			
Acompañante Terapéutico	4			
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL CÓRDOBA	Córdoba	Medicación crónica 70% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Hipertensión arterial	9
			Obesidad	3
			Párkinson	1
			Cardiopatías	2
			C. Ulcerosa	1

			Fibrilación auricular	1
			Glaucoma	1
			Asma	2
			Tiroides	3
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL CÓRDOBA	Córdoba	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Retrovirales	4
			Inmunosupresores	3
			Hormonales	2
			Leche medicamentosa	8
			Esclerosis Múltiple	1
			Osteoporosis	1
			Hipoxia Perinatal	1
			Miastenia gravis	2
			PERTURBACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE LA ATENCION TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO	1
			PARAPARESIA ESPASTICA	1
			TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA	1
			RETRASO MENTAL GRAVE	1
			LESION MODULAR POR HERIDA DE BALA D11-D12 -VEJIGA NEUROGÉNICA, CON CATETERISMO INTERMITENTE E INCONTINGENCIA LEVE A MODERADA	1
			AUTISMO EN LA NIÑEZ- RETRASO MENTAL NO ESPECIFICADO	1
Oncológicos	16			
Anticonceptivos	147			

PROVINCIA DE CORRIENTES

Dependencia	Provincia	Beneficio	Detalle	Cantidad de afiliados con prestación
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL CORRIENTES	Corrientes	Beneficios por discapacidad	Maestra de Apoyo	8
			Escolaridad Primaria	2
			Terapia ocupacional	5
			Trasporte	5
			Fonoaudiología	3
			Psicología	3
			CET	2
			Psicopedagogía	2
			Psicoterapia	1
			Enfermería Domiciliaria	1
			Fisiatría	1
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL CORRIENTES	Corrientes	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Oncológicos	7
			Retrovirales	2
			Anticonceptivos	29
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL PASO DE LOS LIBRES	Corrientes	Beneficios por discapacidad	Maestra de apoyo	3
			psicomotricidad	3
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL PASO DE LOS LIBRES	CORRIENTES	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Oncológicos	1
			Anticonceptivos	14
División Unidad Operativa Federal GOYA	CORRIENTES	Beneficios por discapacidad (4)	Medicación	4
División Unidad Operativa Federal GOYA	CORRIENTES	Medicación crónica 70% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Hipertensión arterial	13
			Cardiopatías	6
			Tiroides	12
División Unidad Operativa Federal GOYA	CORRIENTES	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Oncológicos	1
			Hormonales	1
			Anticonceptivos	20

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Dependencia	Provincia	Beneficio	Detalle	Cantidad de afiliados con prestación
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL CONCORDIA	Entre Ríos	Beneficios por discapacidad	Fonoaudiología	4
			Maestra de apoyo	4
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL CONCORDIA	Entre Ríos	Medicación crónica 70% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Cardiopatías	1
			Glaucoma	1
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL CONCORDIA	Entre Ríos	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Oncológicos	3
			Inmunosupresores	2
			Retrovirales	2
			Anticonceptivos	21
División Unidad Operativa Federal CONCEPCION DEL URUGUAY	ENTRE RIOS	Beneficios por discapacidad	Fonoaudiología	1
			ACOMPANANTE TERAPEUTICO	1
División Unidad Operativa Federal CONCEPCION DEL URUGUAY	ENTRE RIOS	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Oncológicos	6
			Anticonceptivos	24
			Otros -Medicación 100% (Bipolaridad -Esclerosis Múltiple-Lupus Eritematoso)	3
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL PARANA	ENTRE RIOS	Beneficios por discapacidad	Fonoaudiología	5
			Maestra de Apoyo	3
			Transporte	3
			neuorrehabilitación	2
División UNIDAD FEDERAL PARANA	ENTRE RIOS	Medicación crónica 70% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	PRESIO	5
			CARDIOPIA	3
División UNIDAD FEDERAL PARANA	ENTRE RIOS		ONCOLOGICOS	4

		Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	HIV	2
			HORMONALES	1
			ANTICONCEPTIVAS	15
DEPARTAMENTO INVESTIGACIONES COMPLEJAS NEA (DEP-1622)	ENTRE RIOS	Beneficios por discapacidad	Fonoaudiología	4
			Psicología	3
			psicomotricidad	2
DEPARTAMENTO INVESTIGACIONES COMPLEJAS NEA (DEP-1622)	ENTRE RIOS	Medicación crónica 70% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Hipertensión arterial	8
			Cardiopatías	6
			Tiroides	2
			asmática	1
			Hematológico	1
DEPARTAMENTO INVESTIGACIONES COMPLEJAS NEA (DEP-1622)	ENTRE RIOS	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Inmunosupresores	1
			Retrovirales	1
			Hormonales	1
			Anticonceptivos	8
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL GUALEGUAY-CHU	Entre Ríos	Beneficios por discapacidad	Fonoaudiología	1
			PEDADOLOGIA	1
			Transporte	1
			PSICOLOGIA	1
			PSICOPEDADOLOGIA	1
			NEUROLOGIA	1
			MUSICOTERAPIA	1
			KINESIOLOGIA	1
			TERAPIA OCUPACIONAL	1

			asesoramiento en trabajo social	1
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL GUALEGUAY-CHU	Entre Ríos	Medicación crónica 70% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Hipertensión arterial	1
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL GUALEGUAY-CHU	Entre Ríos	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Anticonceptivos	3

PROVINCIA DE FORMOSA

Dependencia	Provincia	Beneficio	Detalle	Cantidad de afiliados con prestación
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL FORMOSA	Formosa	Beneficios por discapacidad	Maestra de apoyo	2
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL FORMOSA	FORMOSA	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Oncológicos	3
			Inmunosupresores	5
			Retrovirales	2
			Hormonales	1
			Anticonceptivos	7

PROVINCIA DE JUJUY

Dependencia	Provincia	Beneficio	Detalle	Cantidad de afiliados con prestación
DIVISION UNIDAD OPERATIVA FEDERAL JUJUY	JUJUY	Beneficios por discapacidad	Fonoaudiología	5
			Maestra de apoyo	6
			Psicomotricidad	3
			Musicoterapia	1
			Psicopedagogía	4
			Acompañante terapéutico	2
			Terapia Ocupacional	4
			Psicoterapia	6
DIVISION UNIDAD OPERATIVA FEDERAL JUJUY	JUJUY	Medicación crónica 70% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Hipertensión arterial	1
			Obesidad mórbida	1

DIVISION UNIDAD OPERATIVA FEDERAL JUJUY	JUJUY	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Oncológicos	5
			Inmunosupresores	1
			Retrovirales	1
			Anticonceptivos	9

PROVINCIA DE LA PAMPA

Dependencia	Provincia	Beneficio	Detalle	Cantidad de afiliados con prestación
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL SANTA ROSA	LA PAMPA	Medicación crónica 70% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Artritis	1
			Tiroides	4
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL SANTA ROSA	LA PAMPA	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Oncológicos	2

PROVINCIA DE LA RIOJA

Dependencia	Provincia	Beneficio	Detalle	Cantidad de afiliados con prestación
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL LA RIOJA	La Rioja	Beneficios por discapacidad	Fonoaudiología	3
			Maestra de apoyo	3
			Psicología	3
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL LA RIOJA	La Rioja	Medicación crónica 70% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Hipertensión arterial	1
			Respiratorias	1
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL LA RIOJA	La Rioja	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Hormonales	1
			Anticonceptivos	6

PROVINCIA DE MENDOZA

Dependencia	Provincia	Beneficio	Detalle	Cantidad de afiliados con prestación
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL MENDOZA	Mendoza	Beneficios por discapacidad	Fisiatría	7
			Fonoaudiología	7
			Psicología	2
			Kinesiología	2
			Psicopedagogía	1
			Terapia Ocupacional	1
			Transporte	5
			Internación Domiciliaria	1
			Acompañante terapéutico	7
			Centro de Día	2
			Oxigenoterapia	2
			Neurorehabilitación	1
			Maestra de Apoyo	6
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL MENDOZA	Mendoza	Medicación crónica 70% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Hipertensión arterial	9
			Cardiopatía	2
			Colesterol	2
			Neurológico	1
			Hipotiroidismo	3
			Inmunosupresores	2
			Obesidad	4
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL MENDOZA	Mendoza	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Oncológicos	12
			Inmunosupresores	4
			Renales	1
			Oftalmológicos	1
			Obesidad Mórbida	1
			Retrovirales	4
			Hormonales	1
			Neurológicos	8
			Parkinson	1
			Osteoporosis	1
			Cardiológicos	3
			Reumáticos	4
			Psiquiátricos	5
Agalactia materna	2			

			Hipotiroidismo	1
			Anticonceptivos	39

PROVINCIA DE MISIONES

Dependencia	Provincia	Beneficio	Detalle	Cantidad de afiliados con prestación
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL PUERTO IGUAZU	MISIONES	Beneficios por discapacidad	Maestra de apoyo	1
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL PUERTO IGUAZU	MISIONES	Medicación crónica 70% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Cardiopatías	2
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL PUERTO IGUAZU	MISIONES	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Retrovirales	1
			Anticonceptivos	25
División Unidad Operativa Federal EL DORADO	MISIONES	Beneficios por discapacidad	Maestra de apoyo	1
División Unidad Operativa Federal EL DORADO	MISIONES	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Oncológicos	1
			Hormonales	1
			Anticonceptivos	8
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL POSADAS	MISIONES (DUO-FPO)	Beneficios por discapacidad	Fonoaudiología	3
			Maestra de apoyo	4
			Psicología	5
			psicopedagogía	5
			terapia ocupacional	1
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL POSADAS	MISIONES (DUO-FPO)	Medicación crónica 70% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Hipertensión arterial	1
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL POSADAS	MISIONES (DUO-FPO)	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Oncológicos	10
			Anticonceptivos	12

PROVINCIA DE NEUQUEN

Dependencia	Provincia	Beneficio	Detalle	Cantidad de afiliados con prestación
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL NEUQUEN	NEUQUEN	Beneficios por discapacidad	Fonoaudiología	3
			Maestra de apoyo	2
			Transporte	5
			kinesiología	3
			terapia ocupacional	3
			acompañante terapéutico	3
			psicomotricidad	1
			psicopedagogía	3
			Natación terapéutica	1
			centro de día	4
			Internación permanente	2
			internación domiciliaria	1
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL NEUQUEN	NEUQUEN	Medicación crónica 70% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Hipertensión arterial	3
			Cardiopatías	1
			epoc	1
			anti convulsionante	1
			hipotiroidismo	1
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL NEUQUEN	NEUQUEN	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Anticonceptivos	55
			Rinosinusitis crónica con poliposis nasal grave no controlada	1
			Oncológicos	1
			Retrovirales	1

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Dependencia	Provincia	Beneficio	Detalle	Cantidad de afiliados con prestación
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL RIO NEGRO	Rio Negro	Beneficios por discapacidad	Fonoaudiología	3
			Maestra de apoyo	2
			Psicología	3

			Terapia Ocupacional	1
			Psicopedagogía	3
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL RIO NEGRO	Rio Negro	Medicación crónica 70% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Hipertensión arterial	18
			Asmáticos - Respiratorios	2
			Dislipemias	3
			Hipo/hipertiroidismo	2
			Cardiopatías	9
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL RIO NEGRO	Rio Negro	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Oncológicos	7
			Artrosis Reumatoidea	1
			Psiquiátrico	1
			Retrovirales	2
			Hormonales	1
			Congénitos	1
			Patología Sanguínea	1
			Trasplantados	1
Anticonceptivos	78			

PROVINCIA DE SALTA

Dependencia	Provincia	Beneficio	Detalle	Cantidad de afiliados con prestación
DIVISION UNIDAD OPERATIVA FEDERAL SALTA	Salta	Beneficios por discapacidad	Fonoaudiología	7
			Maestra de Apoyo	7
			Transporte	8
			Kinesiología	1
			Fisioterapia	4
			Acompañante Terapéutico	11
			Psicopedagogía	10
			Musicoterapia	2
			Asistente Terapeuta	2
			Psicología	7
			Hidroterapia	2
Psicomotricidad	4			

DIVISION UNIDAD OPERATIVA FEDERAL SALTA	Salta	Medicación crónica 70% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Hipertensión Arterial	3
			Cardiopatías	1
			Tiroides	1
			HTA, Asma, Incontinencia, Urinaria, Artrosis	1
			Asma Bronquial	1
			Miocardopatía Dilatada	1
			Demencia Precoz	1
DIVISION UNIDAD OPERATIVA FEDERAL SALTA	Salta	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Oncológicos	8
			Inmunosupresores	8
			Retrovirales	3

PROVINCIA DE SAN JUAN

Dependencia	Provincia	Beneficio	Detalle	Cantidad de afiliados con prestación
Agencia Regional Federal Cuyo - DUOF San Juan	San Juan	Beneficios por discapacidad	Fonoaudiología	3
			Maestra de apoyo	6
			Transporte	1
			Psicomotricidad	7
Agencia Regional Federal Cuyo - DUOF San Juan	San Juan	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Oncológicos	14
			Inmunosupresores	5
			Retrovirales	5
			Anticonceptivos	20

PROVINCIA DE SAN LUIS

Dependencia	Provincia	Beneficio	Detalle	Cantidad de afiliados con prestación
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL SAN LUIS	SAN LUIS	Beneficios por discapacidad	CET	1
			Psicomotricidad	3
			Acompañante Terapéutico	1

			Maestra de Apoyo	4
			Escuela Especial	1
			Transporte	3
			Fonoaudiología	6
			Psicología	4
			Terapia Ocupacional	1
			Kinesiología	3
			Asistencia en Domicilio	2
			Psicopedagogía	1
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL SAN LUIS	SAN LUIS	Medicación crónica 70% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Insuficiencia Pancreática	2
			Epilepsia	1
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL SAN LUIS	SAN LUIS	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Oncológicos	1
			Inmunosupresores	6
			Retrovirales	2
			Anticonceptivos	32
			EPOC	1
			Epilepsia	1
			Insuficiencia Cardíaca	1
			Osteoporosis	2
			TraumatMedularCerv c/sec	1
			ACV c/ secuelas	2
			Insuficiencia Renal	1
			Síndrome Moebius	1
Anticonceptivos	12			

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Dependencia	Provincia	Beneficio	Detalle	Cantidad de afiliados con prestación
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL RIO GALLEGOS	SANTA CRUZ	Beneficios por discapacidad	Fonoaudiología	2
			Terapia ocupacional	1
			Acompañante terapéutico	1
			Psicopedagogía	3
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL RIO GALLEGOS	SANTA CRUZ	Medicación crónica 70% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS)	Hipertensión arterial	4
			Cardiopatías	1
			Tiroides	6

		Min. Salud y modificaciones	Hipotiroidismo	1
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL RIO GALLEGOS	SANTA CRUZ	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Oncológicos	6
			Hormonales	1
			Anticonceptivos	17

PROVINCIA DE SANTA FE

Dependencia	Provincia	Beneficio	Detalle	Cantidad de afiliados con prestación
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL ROSARIO	SANTA FE	Beneficios por discapacidad	Fonoaudiología	2
			Maestra de apoyo	2
			Transporte	1
			fisiatría, psicomotricidad, musicoterapia, neurorehabilitación, etc. (agregar los renglones que sean necesarios)	3
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL ROSARIO	SANTA FE	Medicación crónica 70% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Tiroides	1
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL ROSARIO	SANTA FE	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Oncológicos	7
			Inmunosupresores	1
			Retrovirales	5
			RETROVIRALES	6
			Anticonceptivos	52
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL VENADO TUERTO	SANTA FE	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	BIOLOGICOS	1
			ANTICONCEPTIVOS	2
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL SANTA FE	Santa Fe	Beneficios por discapacidad	Fonoaudiología	4
			Maestra de apoyo	1
			Terapia Ocupacional	4
			Kinesiología	1
			Psiquiatría	1
			Psicomotricidad	2
			Psicopedagogía	3

			Psicoterapia	4
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL SANTA FE	Santa Fe	Medicación crónica 70% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Respiratorio	1
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL SANTA FE	Santa Fe	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Oncológicos	4
			Inmunosupresores	1
			Anticonceptivos	5

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Dependencia	Provincia	Beneficio	Detalle	Cantidad de afiliados con prestación
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL SANTIAGO DEL ESTERO	Santiago del Estero.	Beneficios por discapacidad.	Fonoaudiología.	6
			Maestra de apoyo.	7
			Transporte.	3
			Psicomotricidad	1
			Neurorehabilitacion	1
			Psicología	5
			Psicopedagogía	4
			Acompañante terapéutico	1
			Auditivo	1
			Natación	2
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL SANTIAGO DEL ESTERO	Santiago del Estero.	Medicación crónica 70% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Hipertensión arterial.	4
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL SANTIAGO DEL ESTERO	Santiago del Estero.	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones.	Oncológicos	5
			Anticonceptivos	30
			Bolsa de colostomía	1
			Esclerosis múltiples	1

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Dependencia	Provincia	Beneficio	Detalle	Cantidad de afiliados con prestación
División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL USHUAIA	Tierra del Fuego	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones.	Anticonceptivos	1

		SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	
--	--	--	--

PROVINCIA DE TUCUMAN

Dependencia	Provincia	Beneficio	Detalle	Cantidad de afiliados con prestación
División DESPACHO Y LOGÍSTICA - DGARFT	Tucumán	Beneficios por discapacidad	Fonoaudiología	25
			Maestra de apoyo	24
			Transporte	8
			Maestra contraturno	2
			CET	4
			Centro de día	1
			Terapia ocupacional	10
			Psicología	27
			Psicopedagogía	16
			Psicomotricidad	3
			Kinesiología	5
			Acompañante terapéutico	2
División DESPACHO Y LOGÍSTICA - DGARFT	Tucumán	Medicación al 100% por Resol. 310 (incluyendo APE y OBRAS SOCIALES AMBULATORIOS) Min. Salud y modificaciones	Oncológicos	18
			Inmunosupresores	6
			Retrovirales	1
			con Resolución	31
			Parálisis cerebral infantil	1
Anticonceptivos	92			

ANEXO VI

CARTILLA DETALLADA DE CENTROS DE ATENCIÓN Y PROFESIONALES MÉDICOS

PROVINCIA	ENTIDAD	APELLIDO Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	SUB-ESPECIALIDAD	DIAS Y HORARIO DE ATENCION	DOMICILIO DE ATENCIÓN	CONTACTO		
							CÓDIGO DE ÁREA	PREFIJO	NÚM. TELEFÓNICO

NOTA: Deberá presentarse en Formato EXCEL.

ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información queacontinuación sesolicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a lano declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en lostérminosdelDecreton° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por Consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleitopendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Serdeudor	Indicar motivo de deuda y monto
Seracreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

 Firma

 Aclaración

 Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la Declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la	Detalle nombres apellidos y CUIT

formación de la voluntad social		
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad-dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleitopendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.

Serdeudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Seracreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

ANEXO VIII
MODELO ESTRUCTURA DE COSTOS

	%	Indice asociado. Fuente
Costos Directos
Mano de Obra(Incluye cargas sociales) \$
Materiales e Insumos (desglosado) \$
Equipos (desglosado) \$
\$		
Sub Total COSTOS DIREC-		
TOS \$ (A)
 Costos Indirectos		
Gastos Generales \$
Gastos Financieros \$
Gastos Administrativos \$
\$		
Sub Total COSTOS INDI-		
RECTOS \$ (B)
Sub Total COSTOS \$ (C)=(A)+(B)
 Beneficio		
% de (C) \$ (D)
 Impuestos (desglosado)		
% de (C) +(D) \$ (E)
\$		
Precio total		
\$ (C)+(D)+(E)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares EX-2023-62215716- -APN-DAEX#PFA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 63 pagina/s.